DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 11 de Mayo de 1907 — TOMO VII — Núm. 483

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 10 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Avegno, Lenzi, Areco, Cuñarro, Blengio Rocca, Segundo, Travieso, Pons, Magariños Veira y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta leída.

No haciéndose observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que dispone revistan en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo, en Caseros y la Guerra del Paraguay.

(Archívese).

—La Dirección General del Registro Civil remite los testimonios de las partidas de defunción de Alejandrino Dorado y Arturo Velázquez.

(A sus antecedentes.)

El señor senador por el Departamento de Rocha, don Francisco J. Ros, solicita licencia por el término de quince días.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Rocha. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa dándose cuenta.

—La señora Victoria A. Llupes solicita aumento de pensión.—(A la Comisión de Peticiones).

—Don Augusto G. Roche solicita pensión para continuar sus estudios de pintura en Europa.—(A la misma Comisión).

—La señora Juana Iturriaga solicita el pronto despacho de su anterior petición. (A sus antecedentes).

—Don José María Silva, en representación de la señora Carmen Carballo de Sánchez, solicita pensión.—(A la Comisión de Peticiones).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—En la sesión anterior se dió cuenta de un asunto despachado por la Comisión de Legislación. Ese asunto es la gestión de don Martín Alvarez, para que se le reponga en su empleo de guarda 2.° de la Aduana de Rivera, y se aconseja pasar una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo solitando algunos datos.

La Mesa ha mandado repartir el informe, pero yo creo que no merece la pena que se haga el repartido.

A ese efecto propondría que se resolviera, ahora, por el Senado, autorizar que se pase la Minuta de Comunicación aconsejada.—(Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Comisión de Legislación.

Honorable Senado.

Para mejor expedirse en la petición de don Martín Alvarez, solicitando su reposición, vuestra Comisión creé conveniente que Vuestra Honorabilidad se dirija al Poder Ejecutivo pidiéndole informes sobre la forma y causas de la destitución de dicho señor Alvarez, del cargo de guarda de 2.ª clase, en el Departamento de Rivera. A tal efecto Vuestra Honorabilidad podría autorizar á la Mesa para dirigir la correspondiente Minuta de Comunicación.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

M. E. Tiscornia.

Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se pasa la Minuta aconsejada por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley relativo á la solicitud de los poseedores de títulos de Deuda Amortizable 2.ª Serie, señores Nicolás y Juan B. Raynoso, Trabucati y C.ª, etc.

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se leyó).

En discusión particular.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Los otros días, cuando se discutió este asunto, señor presidente, se habló en antesalas de modificar el artículo 1.° y los subsiguientes en el sentido de conceder el beneficio que importa este proyecto de ley, solamente á los acreedores originarios.

Me parece que el señor miembro informante asintió á esa modificación.

Desearía saber si mantiene ese asentimiento ó si, por su parte, está resuelto á que se sancione el artículo tal cual lo ha propuesto.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

En efecto, señor presidente, cuando se trató este asunto en primera discusión, el señor senador por el Durazno hizo oposición al proyecto y como miembro informante refuté los argumentos que expresó dicho señor senador.

De esos argumentos, dije después en antesalas, me había causado cierta impresión, desfavorable al proyecto, lo referente á que estando esos créditos prescriptos y caducos,—por el artículo 4.° de la ley de Noviembre de 1902—era posible que se hubieran vendido posteriormente á vil precio y que el tenedor de esos créditos pudiera ahora conseguir, por esta ley, que se le pagara con Deuda Amortizable, que si bien no se cotiza á la par, está actualmente al rededor del 50 %; habría hecho, pues, un negocio ventajosísimo, usurario, y no fué ese, por cierto, el objeto que buscó la Comisión de Hacienda, al dictaminar en el sentido que lo ha hecho.

Podría, es claro, sostenerse que el que compró así, un crédito prescripto, se expuso también en ese negocio aleatorio á la pérdida total de la cantidad que desembolsaba por ese crédito y que en realidad no va á cobrar por esta ley sino en deuda que ha de bajar en mucho, una vez que se sancione este proyecto, que la hará descender en varios puntos.

Pero me parece, con todo, que tendría alcance moral, por lo menos, que se previera en otra forma la situación de esos acreedores, y se estableciera que esta ley solamente beneficia en absoluto á aquellos que son realmente acreedores originarios del Estado, ó adquirieron los créditos con anterioridad á la de 1902.

De modo que, personalmente, no tengo inconveniente en que se agregue otro artículo, legislando este caso. No sé si el señor senador por Artigas, aquí presente, opina lo mismo; también forma él parte de la Comisión de Hacienda...

Señor Avegno—Yo sostengo el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Lenzi—El otro miembro de la Comisión de Hacienda, el señor senador por Tacuarembó, no está presente; así es que no puedo hablar en nombre de la Comisión.

Mi impresión personal no es, pues, desfavorable, aún cuando no sé tampoco si es ello absolutamente exigido; no sé si el legislador debe entrar en esta distinción de la situación en que se encuentran los acreedores.

Resultaría que un crédito cedido posteriormente á la ley de 1902 no entraría al amparo de la ley, para nadie, ¿ni aún para el acreedor primitivo tampoco?

La verdad que la doctrina y la ley en materia civil, es:—que el deudor se puede substituir al cesionario pagando lo que dió por el crédito é intereses.

Ese sería un argumento en favor de la modificación de que tratamos.

Si un crédito de mil pesos contra el Estado, se cedió por doscientos pesos, el Estado se sustituye al cesionario pagando doscientos pesos, más los intereses; esa es la ley; eso es lo que rige con respecto á créditos litigiosos, en materia civil.

Ahora yo no sé cómo se podrá salvar esto, en cada caso, para los créditos cedidos posteriormente á la ley, ó si por el contrario se pretende desampararlos en absoluto.

Esto fué, como dije, una conservación en antesalas, que no se convirtió en ningún pensamiento concreto.

Con todo, tendré el mayor placer en oir la ilustrada opinión del señor senador por Río Negro, y si lo que él propone lo creo ajustado al derecho y á la moral, lo acompañaré con mi voto.

He dicho.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Las razones que motivaban este proyecto de ley, excluyen á los tenedores de créditos contra el Estado que no sean acreedores originarios. Las razones son la imposibilidad en que se han encontrado algunos acreedores de presentarse en tiempo á aceptar la chancelación de sus créditos con Deuda Amortizable ó á inscribirse en el Registro establecido por la ley.

En ese sentido yo voté con gusto el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda, porque me parecía acto de justicia no privar de un legítimo derecho á un acreedor del Estado, y me parecía también necesario concluir con el fondo inmoral que en mi concepto encierra eso de que el Estado se dicte para sí prescripciones exageradamente cortas.

Se citaron diversos casos de personas que por estar fuera del país habían tenido imposibilidad absoluta de presentarse en el término marcado por la ley que creó la Deuda Amortizable,—y eso me movió á prestar mi voto favorable al asunto.

Las observaciones que hizo el señor senador por el Durazno, demostrando que el término de la ley amparaba también el agiotaje; es decir, la compra de estos derechos, evidentemente, sin valor civil, pues que constituyen simples obligaciones naturales, para igualarlos á los acreedares de verdad, me hizo mucha fuerza y me propuse, en la segunda discusión de este asunto, hacer algunas referencias al respecto en el sentido de limitar el alcance de la ley.

Miré con simpatía, por consiguiente, lo que había propuesto el señor senador por Durazno,—y creo que el señor senador por Montevideo, doctor Campisteguy—de reducir los beneficios de la ley, nada más que á los acreedores originarios, por la razón, por otra parte jurídica y legal que da el señor senador por Florida, de que el deudor puede chancelar el crédito entregando la misma cantidad por la cual ha adquirido el acreedor inmediato, del acreedor primario.

Yo propondría, como artículo que comprendiera los tres casos distintos que prevé esta ley, el siguiente: «Lo dispuesto «en los artículos 1.°, 2.° y 3.° sólo regirá «para los créditos que no hayan sido «transferidos».

Aceptaría, sin embargo, cualquier modificación que condujera al mismo propósito, que en esencia es el que persigue el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—Creo que lo que propone el señor senador por Río Negro, corresponde después de votarse este artículo en particular.

Señor Tiscornia—Efectivamente.

Señor Lenzi—Cuando llegue el momento, haré el agregado al artículo.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.°

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Propongo, ahora, señor presidente, el artículo á que hice referencia hace un momento.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Está en discusión el artículo 4.°, propuesto por el señor senador por Río Negro.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Entiendo que el propósito que se busca en el artículo que ha presentado el señor senador por Río Negro, es referente á los créditos que no hayan sido transferidos con anterioridad á la ley de Noviembre 21 de 1902; más aún, que se hayan cedido con posterioridad á la prescripción y caducidad del crédito.

Señor Tiscornia—De acuerdo.

Señor Lenzi—De modo que habría que agregar en ese artículo, esta otra parte: ¿Quiere leer el artículo el señor Secretario?

—Se leyó.

Señor Lenzi—(Dictando)—«con posterioridad á la prescripción que estatuye el artículo 5.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902.»

Este artículo 5.°, dice que: «todo crédito que no se presente á la conversión dentro de los seis meses de la fecha de la ley, queda caduco y prescripto».

De modo que lo que se busca ahora es que los que adquirieron créditos, después de estar prescriptos, no tienen ninguna acción contra el Estado.

Me parece que puede haber en ello un fondo de moral y no sé si de estricta justicia. Esos créditos no se han adquirido, probablemente, sino á un precio menor del valor originario; pero así como el Código Civil establece que el deudor se pone en las condiciones jurídicas del cesionario, pagando el imperte de lo cedido é intereses, aquí entiendo que el Estado deja de ser deudor; que para el Estado esos créditos desaparecen en su totalidad.

Es una cuestión que podría indudablemente meditarse, porque si se va buscando un fin de justicia y de moral, quizás—improvisando—no pueda llegarse á eso.—(Apoyados).

Así es que podría pasarse este asunto á Comisión para que estudiara el artículo propuesto por el señor senador por Río Negro, ú otro que se presentara en su lugar.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador?

Señor Lenzi—Sólo hago una indicación.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Como el miembro informante no hace sino una indicación, y es necesario, para que el Senado se pronuncie sobre ello, que haya una moción formulada por alguno de sus miembros, yo, aceptando la idea del señor senador por Florida, formulo moción en el sentido de que vuelva el asunto á Comisión, para que ésta se expida acerca del artículo 4.° propuesto por el señor senador por Río Negro, que afecta al fondo del asunto y se refiere á las disposiciones contenidas en los tres artículos del proyecto, modificando su alcance.

Me parece que las observaciones que se acaban de hacer, tienen alguna importancia.

Cierto es que si los acreedores que se han hecho cesionarios de los créditos prescriptos, han realizado un negocio aleatorio y esta ley vendría á favorecerlos, también lo es que han corrido un riesgo porque si ella no se dictara, sus créditos estarían irremisiblemente perdidos.

La parte aleatoria de esos créditos debe tenerse en cuenta por el legislador, desde que no tenga por base una causa ilícita.

Por otra parte, hacer renacer íntegramente los derechos de acreedor contra el Estado para créditos que estaban legalmente prescriptos, también tiene sus inconvenientes.

Vale, pues, la pena de que la Comisión informante medite y vea si puede buscar una fórmula que satisfaga las legítimas exigencias de los acreedores originarios, vale decir, de los que no hayan cedido sus créditos, y resuelva á la vez con un criterio justo la situación de los particulares que hayan adquirido una obligación del Estado que estaba prescripta.

Señor Segundo—No adquirieron crédito ninguno. Adquirieron algo que no era nada, porque estaba prescripto. No estaban inscriptos esos créditos.

Señor Lenzi—Eso es natural.

Señor Blengio Rocca—Yo no me pronuncio sobre el fondo del asunto, desde que la propia Comisión ha manifestado en este punto opiniones vacilantes. El miembro informante acepta el artículo 4.°, pero no se ha manifestado á nombre de la Comisión, y uno de sus miembros, el señor senador por Artigas, se opone á la modificación.

Esta misma circunstancia indicaría la conveniencia de que el asunto vuelva á Comisión; por ello formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa este asunto nuevamente á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Entra el doctor Espalter).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre abolición de la pena de muerte.

Léase.

—Se empiezan á leer los antecedentes...

Señor Avegno—Creo que el Honorable Senado tiene conocimiento de este asunto, porque ha sido repartido hace varios días, por cuyo motivo hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la lectura del informe y proyecto aconsejado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Igualmente fueron aprobados sin observación los artículos 2.° al 6.° inclusive.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Voy á proponer un artículo aditivo, señor presidente, que llevaría el número 7, y del que ruego al señor Secretario quiera tomar nota, antes de fundarlo. El artículo aditivo diría así:

«La reclusión celular y continua que establece el Código Penal no será aplicada sino cuando los condenados tengan más de 18 años de edad.»

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Areco—Conversando días pasados, señor presidente, con el doctor Giribaldi, médico de la Penitenciaría, yo y algunos otros miembros de la Comisión de Legislación, me hice la convicción de que esa disposición del Código Penal que establece la reclusión celular por tiempo determinado para los condenados, no tenía alcance práctico de ninguna clase, porque cuando los procesados llegaban á sufrir esa condena ó ese castigo, ya había transcurrido un largo tiempo desde que se había cometido el delito; habían estado en la Cárcel Correccional largos meses esperando la sentencia; y el objeto que se proponía el legislador al establecer ese aumento de castigo, estaba llenado ya con el largo lapso de tiempo que transcurre, siempre, en todos los juicios, desde que se inician hasta que se dicta la sencia definitiva que concluye con ellos.

En ese largo intervalo, los prevenidos han tenido de sobra tiempo para reflexionar sobre los actos delictuosos cometidos, y para hacerse, por consiguiente, todas las reflexiones de orden moral que se persiguen con el aislamiento á que los condena el régimen celular.

Más tarde, refiriendo esta conversación á uno de los Jueces del Crimen, me decía, que conversando con su otro colega sobre la cuestión, entendían que talvez fuera bueno mantener el régimen celular, pero siempre que los prevenidos tuvieran una edad superior á la de 18 años;—y me refería el señor Juez á quien estoy aludiendo, que en su Juzgado había tenido un caso práctico en que se había visto obligado á imponer pena de tres años de penitenciaría á un menor de edad, y teniendo temores de que por el débil desarrollo de aquella naturaleza, pudiera el pequeño penado enloquecerse ó sufrir alteraciones graves en su salud, si le aplicaban la reclusión celular y continua que establece el Código, omitió en su sentencia hacer declaración expresa al respecto.

Parece, señor presidente, que es un castigo demasiado inhumano, ese de que por un largo lapso de tiempo—que puede llegar hasta seis meses en algunos casos,—se aisle de todo contacto con sus semejantes y se le encierre en una pequeña celda, dejándolo solo con sus reflexiones.

Según referencias que yo tengo, recibidas al respecto, en la propia Penitenciaría, en la generalidad de los casos, los directores se ven obligados á abrir las puertas de las celdas y hacer entrar de cuando en cuando, después de transcurridos algunos días desde la detención, á los vigilantes, para que cambien algunas palabras con los presos, con el objeto de que éstos no pierdan por completo la cabeza.

Es en mérito de estas consideraciones, que dejo expuestas así á la ligera, que yo someto á la consideración de mis honorables colegas el artículo aditivo que he propuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto por el señor senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—La Comisión me ha confiado el cargo de miembro informante. Sin embargo yo no me atrevo á decir, en definitiva, cuál es mi parecer en la propuesta que ha formulado el señor senador por Treinta y Tres.

Hay el hecho y hay el objeto de la reclusión celular. En el hecho, la reclusión celular es una verdadera tortura, tal cual se practica en nuestro país.

Así, yo estaría en ese sentido por la indicación presentada por el señor senador por Treinta y Tres, y talvez la extendiera, talvez estuviera dispuesto á suprimir la reclusión celular, en la forma que aquí se practica. Pero la reclusión celular tiene otro fin: su fin es aislar al delincuente *de los demás delincuentes;* es apartarlo del ambiente que forma la agrupación de hombres anormales; pero no es aislarlo absolutamente: es para ponerlo, al contrario, en contacto con la gente buena, con las personas honestas que le den un concepto moral, que tantas veces apartan del mal hábito y de la mala inclinación.

Si esto no se realiza, entonces efectivamente se produce una reclusión absoluta: se le aisla de los malos y se le aisla también de los buenos.

De ahí que se hayan producido infinidad de perturbaciones mentales, porque el hombre aislado se concentra en los remordimientos que le produce su propia conciencia por el hecho inicuo que ha realizado, y es nutural que concluya por que su estado nervioso prepondere y se produzca el desequilibrio de la razón.

Yo buscaré que la Comisión estudie la propuesta del señor senador por Treinta y Tres, y en la segunda discusión podré decir cuál es el parecer que ha formado. Por ahora no acepto el artículo. Tengo la esperanza de que el Consejo Penitenciario, compuesto de hombres bien preparados, sobre todo su presidente—que es especialista en la materia,—han de proponer la enmienda á estos trastornos que produce el sistema celular, tal cual se aplica en nuestras cárceles.

Si á eso se llegara, entonces la propuesta del señor senador por Treinta y Tres, sería inconducente. Tan luego á los jóvenes es que es necesario apartarlos del mal contacto. He concluído.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Yo no tengo inconveniente, señor presidente, en que se aplace la consideración del artículo aditivo que he propuesto, hasta la segunda discusión de este asunto, pero desde luego debo manifestar que lo que sucede realmente con nuestro régimen penitenciario es que se aisla en absoluto á los penados durante el tiempo de la reclusión celular y continua que establece el Código Penal, que creo que fija el máximum de esa reclusión en seis meses.

Ya ha tenido en cuenta el legislador, que sería condenarlos á la muerte, á una muerte horrorosa, si se diera mayor extensión á esa pena inhumana.

En cuanto á la manifestación que acaba de hacer el señor miembro informante, de que el fin que debía proponerse con ese aislamiento de los presos, era aislarlos de los otros individuos anormales que pueblan las cárceles y dejarle sólo en contacto de la gente buena, no se hace en la práctica;—y no veo tampoco qué alcance podrá tener aislar á un preso que va á ocupar una celda de la Penitenciaría por un determinado número de años,—por unos meses—del contacto que forzosamente tendrá que tener más tarde con la otra gente del radio; pero es justa la observación que hace el señor miembro informante y yo adhiero á ella.

De manera que repito lo que dije al principio: no tengo inconveniente ninguno en que el artículo aditivo que he propuesto, se reserve hasta la segunda discusión del asunto.

Señor Presidente — ¿El señor senador acepta el aplazamiento del artículo?

Señor Areco—Sí señor, y lo he repetido.

Señor Presidente—Pero es que el señor senador por Río Negro había dicho que no aceptaba el aplazamiento.

Señor Tiscornia—Lo que yo creo es que se debe votar el artículo que propone el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Eso es otra cosa; eso no es aplazarlo.

Señor Tiscornia—En la segunda discusión, entonces se pronunciaría en definitiva. Con el aplazamiento, lo que haríamos sería que para el artículo propuesto por el señor senador por Treinta y Tres, no habría más que una sola discusión, lo que es contra el Reglamento.

Señor Areco—¿Pero cómo contra el Reglamento, si en la segunda discusión se puede proponer todo lo que uno quiera?

Señor Tiscornia—Ese artículo tiene dos discusiones. De manera que mi opinión es que se debe votar, y si la votación le es favorable, en la segunda discusión la Comisión dirá en definitiva qué es lo que piensa.

Señor Areco—Yo entiendo, señor presidente, que en la segunda discusión pueden proponerse todas las alteraciones que se quieran....—(Apoyados.)

...—pero no tengo inconveniente ninguno en que el artículo que he propuesto, se vote ahora. Yo lo someto desde luego á la decisión del Honorable Senado, por más que hubiera sido ventajoso ó conveniente, que los propios honorables colegas estudiaran más tranquilamente la cuestión.—(Apoyados).

Había manifestado que no me oponía al aplazamiento que parecía querer el señor miembro informante, porque entendía que lo que pretendía era llevar este artículo al seno de la Comisión, para que ésta pudiera estudiarlo en el intervalo que deberá transcurrir entre la primera y segunda discusión; pero no tengo inconveniente en que desde luego se vote.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 7.° propuesto por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.° que pasa á ser 8.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Igualmente se aprobó sin discusión el artículo 8.° que pasa á ser 9.°.

El 10.° es de orden. Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre abolición de la pena de muerte.

Agotada la orden del día, si algún señor senador no quiere usar de la palabra, se levanta la sesión...

Queda levantada.

—Eran las 4 y 55.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos;—del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales y del de instalación de un tranvía en la ciudad de San José.

Discusión general de los siguientes proyectos: Interpretación del artículo 6.° de la ley sobre electrificación del tranvía á la Unión y Maroñas; del que modifica la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles; del referente al ferrocarril «Algorta-Fray Bentos»; sobre pago del tomo V de Actas de la Honorable Cámara de Representantes; renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; asignación de $ 7.000 para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Mayo de 1907

Se dirige nota al Director de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, notificándole que este Ministerio ha reiterado á la Comisión Nacional de Caridad y al Rector de la Universidad, el pedido hecho el 7 de Enero próximo pasado, sobre estudios de la tuberculosis, — creyendo el Ministerio que esa tarea se puede encomendar al Laboratorio Bacteriológico Municipal ó al Instituto de Higiene Experimental—pidiendo, por tanto, al Director de la Liga que remita á este Ministerio dos circulares de las que recibió aquélla de Berlín, á fin de enviárselas á las citadas reparticiones.

—Se dirige nota al Rector de la Universidad, en el sentido de lo que informa lo anterior.

—Se dirige nota á la Comisión Nacional de Caridad sobre lo mismo.

—Pasa á la Jefatura Política de Soriano, á sus efectos, una nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, transcribiendo un decreto por el que se aprueban las medidas de previsión aconsejadas por el Instituto Experimental de Higiene, para evitar epizootias.

—Se manda acusar recibo á una nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo el acuerdo por el cual se amplían varios rubros agotados de la Ley de Presupuesto General de Gastos, correspondientes á varios Ministerios.

—Se acusa recibo á la nota mencionada.

—Pasa á la Contaduría General, á sus efectos, una nota de la Junta Electoral de Flores, adjuntando los comprobantes de la inversión de fondos recibidos para gastos electorales.

—Pasa á la Contaduría General una nota del Registro General de Poderes, adjuntando las relaciones de la renta recaudada en Abril último.

—Pasa á la Dirección General de Correos una nota del Ministerio de Guerra, comunicando que concedió privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores alemanes «Abessinia», «Kehdingen», «Thessalia», «Rapallo», «Brasilia», «Vyland», inglés «Nembiggin» y alemanes «Kermine Hersenmüller» y «Pisa».

—Se transcribe á la Junta E. Administrativa de Soriano una nota del Superior Tribunal de Justicia, sobre apertura de un camino á los Pasos de la Arena y de las Piedras de Cololó y la resolución de este Ministerio recaída en ese mismo asunto.

—Pasa á la Dirección General de Correos una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando dos números del Boletín de la Dirección General de Comunicaciones de la Habana.

—Se manda acusar recibo á una nota de la Junta Electoral de Colonia, por la que comunica que ha nombrado su presidente al señor Miguel Picasso.

—Nota acuse de recibo á que se refiere lo anterior.

—Se pasan á la Contaduría General los estados de ingresos y egresos habidos en la Caja del Correo el día 6 del corriente.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda nota de la Jefatura Política de Canelones participando que el Juez de Paz de la 5.ª sección ha manifestado que no existiendo desde hace mucho Registro de Propiedades en su Juzgado se cree eximido de dar cumplimiento á lo establecido por el decreto del 9 de Enero de 1902.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, para que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente sobre concesión de un tranvía eléctrico en San José.

—Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de Canelones—Movimiento de Caja por Abril ppdo.

Jefatura Política de Río Negro—Movimiento de Caja por Abril ppdo.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres—Movimiento de Caja por Marzo último.

Junta Electoral de Colonia—Su presupuesto por el corriente mes.

Junta Electoral de Colonia—Cuentas de la inversión de los presupuestos de Marzo y Abril.

Juzgado Letrado de Rocha—Remite su presupuesto correspondiente al mes de la fecha.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Su presupuesto por el corriente mes.

Juzgado Letrado de Florida—Su presupuesto por el corriente mes.

Juzgado Letrado de Instrucción (1er. turno)—Su presupuesto por el corriente mes.

Juzgado Letrado de Instrucción (3er. turno)— Su presupuesto correspondiente al mes actual.

Juzgado Letrado de Durazno—Inversión presupuesto de Abril ppdo.

Junta Electoral de Montevideo—Su presupuesto por el mes corriente.

Archivo General Administrativo—Movimiento de Caja durante Abril ppdo.

Jefatura Política de Tacuarembó, remite la cuenta del movimiento de Caja por Abril ppdo.

Juzgado Letrado de Flores, su presupuesto por Mayo corriente.

Juzgado Letrado del Salto, inversión presupuesto de Abril ppdo.

Junta Económico-Administrativa de Flores, remite las cuentas de Caja de Abril próximo pasado.

Juzgado Letrado de Tacuarembó, su presupuesto por Mayo corriente.

Juzgado Letrado de Cerro Largo, su presupuesto por Mayo corriente.

Junta Electoral de Río Negro, su presupuesto por el corriente mes.

Juzgado Letrado de Artigas, su presupuesto por corriente mes.

Junta Económico-Administrativa de Durazno, cuentas movimiento de Caja en Marzo último.

Jefatura Política de San José, cuenta de Caja correspondiente á Abril ppdo.

Juzgado Letrado de Montevideo, inversión del presupuesto de Abril ppdo.

Juzgado Letrado de Montevideo, su presupuesto por mes corriente.

Archivo General Administrativo, su presupuesto por el corriente mes.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Teresa M. Vera, sobre traspaso de pensión.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de doña Venancia M. de Pedroso, sobre pensión.

—Se manda expedir testimonio en el petitorio de doña Justiniana M. de Ortiz.—Justificación de servicios del señor Estanislao Ortiz.

—A la Contaduría General—El expediente de don Luis Acevedo Díaz—sobre cobro de haberes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de las señoritas Rosa y María Pattite.

—Al mismo—Expediente de doña Manuela Nava de Muela—sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente de don Justo Gómez—sobre licencia.

—Se da vista al interesado, del expediente «Joaquín Baltar, por varios».

—A la Junta Económico-Administrativa de Flores—Expediente de don José Guglielmetti—sobre posesión.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente del doctor Bernardo Etchepare—sobre construcción de una obra.

—Se comunica al señor Fiscal General de Policías, que se ha dictado resolución en el sumario instruído á las autoridades partidarias de La Paz, declarando infundada la denuncia del señor Mario Cabrera.

—Se comunica al señor Jefe Político de Canelones la misma resolución.

—Se hace saber al señor Jefe Político de la Capital, que se ha dispuesto que pase á la Contaduría General, á fin de que se tenga en cuenta la diferencia, la nota de esa Jefatura en que comunica que en la compra de forrajes del mes de Abril, ha quedado un déficit de 200 pesos con 75 centésimos en las partidas que se perciben para ese fin.

—Se comunica á la Junta E. Administrativa de Minas que se ha resuelto que pase á la Contaduría General la nota en que pedía autorización para invertir hasta la suma de 200 pesos en las próximas fiestas, en el concepto de que se trata de rentas propias disponibles y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.

—Se comunica al señor Jefe Político de Tacuarembó que han sido aceptadas las siguientes propuestas, formuladas por esa Jefatura, á saber: á don Luis Peguillen, actual guardahilos, para escribiente de la Oficina Central, y para guardahilos, en su reemplazo, á don Julio Barcala; á don Román Machado, para escribiente de la 2.ª zona de la 1.ª sección; á don Luis González, para ídem de la 2.ª sección; á don Hildo Gil, para ídem de la 3.ª, á don Daniel Ferré, para ídem de la 4.ª; á don Juan Leonard, para ídem de la 5.ª; á don Jacinto Moreno, para ídem de la 6.ª, á don Manuel E. Ramos, para ídem de la 7.ª; á don Manuel Cuadra, para ídem de la 9.ª; á don Amílcar Borrea, para ídem de la 10.ª; á don Vicente Aboal y Laguna, para ídem de la 11.ª; y á don Miguel Luna, para ídem de la sección Chacras.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Barone Camila	Padrón Pedro
Cardoso Orminda	Pintos Fructuosa
Cresot Matilde F. de	Pansetti Leonarda G. de
Cirigliano Santiago	Podestá Magdalena
Facal Pedro	Poce Ricardo
Franzzine Juana	Riser Carmen
Ferro Moza	Rodríguez Pedro
Gentile Josefina	Suárez Manuel
García Eloísa A. de	Sappone Nicolás
Lenzina Juana	Salduondo Amalia D. de
Marrero Militona	Silva Carlos M.
Nessi Angela R. de	Vasallo Teresa
Núñez (señor)	

EXTERIOR

Asborno Silvestre	Oltmann Carlos
Cuomo Raffaele	Pansaziello Sicilia
Damia Domingo	Previtali José
Lamaison y C.ª J.	Róger Polydore
Maglio Francisco	Sucivo Puanoba Silvestre
Mapoletano Luigi	Tiribocchi Eradio
Olivieri Francisco	Vila Manuela
Oyhenart Juan	

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1907.

Resolución mandando expedir orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de objetos de servicio doméstico para uso particular del señor Ministro de Alemania.—Orden respectiva.

—Resolución mandando expedir orden para el despacho de Aduana libre de derechos de una caja de hierro para uso del Ministro de Inglaterra.—Orden respectiva.

—Resolución mandando expedir orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de un cajón conteniendo objetos para el culto en la Iglesia San José de esta Capital.

—Orden de pago de mil novecientos tres pesos cuarenta y dos centésimos oro ($ 1.903 42) por alojamiento y servicio de los marinos argentinos y brasileños en el Hotel Oriental.

—Resolución mandando expedir orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de veinticinco cajones champagne y dos cajones ropa blanca para la Legación Argentina.—Orden respectiva.

—Resolución mandando expedir orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de un cajón con útiles para uso oficial de la Legación de Norte América.—Orden respectiva.

—Orden de pago por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375 —) á favor de don Juan M. Vallejo, por sueldos y gastos correspondientes á los meses de Marzo á Mayo, como Cónsul del Uruguay en Bahía.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Ferrocarriles Central y Noroeste

FIJACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL PARA EL ABONO DE DERECHOS DE ADUANA

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

Excmo. señor:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 15 y 16 del Reglamento de Control de Ferrocarriles, tengo el honor de elevar á ese Ministerio la planilla que demuestra el coeficiente de *recorrido de tren*, sobre cuya base debe fijarse la parte proporcional de los derechos de Aduana que deben satisfacer las Empresas de los Ferrocarriles Central y Noroeste por los materiales que introduzcan con destino á su explotación, en los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

Según dicha planilla, regirán para el mencionado período los siguientes tipos proporcionales:

Para el Ferrocarril Central, extensión al Norte, el *once* con *ocho* por ciento; extensión al Este, el *diecisiete* con *seis* por ciento, y extensión al Oeste, el *diez* con *sesenta y ocho* por ciento.—Total, el *treinta y ocho* con *ochenta y dos* por ciento.

Para el Ferrocarril Noroeste, el *veintiocho* con *veintiuno* por ciento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

A. Madalena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 15 y 16 del Reglamento correspondiente, ténganse por fijadas, para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana por concepto de materiales que introduzcan por ese tiempo las Empresas del Ferrocarril Central y Noroeste del Uruguay. Esas proporciones son: para el Central el 38.82 °/ₒ (treinta y ocho, con ochenta y dos por ciento), y para el Noroeste el veintiocho con veintiuno por ciento (28.21 °/ₒ) Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

PLANILLA QUE DEMUESTRA EL RECORRIDO DE TREN EFECTUADO POR LOS FERROCARRILES CENTRAL Y NOROESTE DEL URUGUAY, EN SUS RESPECTIVAS SECCIONES EXENTAS Y SUJETAS AL PAGO DE DERECHOS DE ADUANA, DURANTE EL TRIMESTRE DE ENERO Á MARZO DE 1907.

AÑO 1907	FERROCARRIL CENTRAL						FERROCARRIL NOROESTE		
	Secciones no exoneradas				Secciones no exoneradas	Todo el sistema	Sección no exonerada	Sección exonerada	TOTAL
	Extensiones al								
Meses	Norte	Este	Oeste	TOTAL					
	kilómetros						kilómetros		
Enero	22.641	32.998	23.507	79.146	127.796	206.942	3.375	8.530	11.905
Febrero	19.531	32.800	20.428	72.759	117.219	189.978	3.583	9.038	12.621
Marzo	23.878	35.870	19.676	70.424	119.570	198.994	4.064	10.483	14.547
Total	66.050	101.668	63.611	231.329	364.585	595.914	11.022	28.051	39.073
Coeficiente de recorrido	11.08	17.06	10.68	38.82	61.18	100.—	28.21	71.79	100.—

Montevideo, 3 de Mayo de 1907.

S. E. ú O.

Guillermo Botte.

V.° B.°

A. Madalena.

Contaduría General del Estado

BALANCE DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Abril ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Abril de 1907

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Marzo de 1907			$ 10.929 75	
» Rentas Generales		$ 1.242.027 35		
» Impuesto de piedra y arena		» 6.177 27		
» Idem 1 °/ₒ sobre pagos		» 366 13		
» Idem Interno de consumos		» 28.656 98		
» Idem á tabacos y cigarrillos		» 2.749 67		
» Arrendamiento de kioskos		» 30 —		
» Idem de pescantes		» 220 —		
» Patente Adicional 1 °/ₒ sobre Exportación		» 51 14		
» Idem ídem 3 °/ₒ sobre Importación		» 687 59		
» Idem de Giro 1 1/2 °/ₒₒ		» 8.280 80	» 1.289.246 93	$ 1.300.176 68

Dirección G. de Impuestos Directos

A Existencia en 31 de Marzo de 1907			$ 20.400 04	
» Patentes de Giro		$ 15.121 26		
» Idem de ídem 1 1/2 °/ₒₒ Aduana		» 8.280 80		
» Idem de Invención		» 175 —		
» Idem de Perros		» 171 —		
» Impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos		» 33 82		
» Idem de Instrucción Pública		» 28 80		
» Timbres de comercio		» 21.893 72		
» Papel Sellado		» 26.902 95		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857		» 15.649 63		
» Idem ídem—Ley 30 de Agosto de 1893		» 6.314 54		
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 11.003 05			
» Idem ídem—Campaña	» 31.780 58	» 42.783 63		
» Idem Idem—1/2 °/ₒₒ—Campaña		» 2.443 98		
» Eventuales de Hacienda—Resolución 15 de Septiembre de 1905		» 117 22		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 284 52		
» Estampillas A. de Justicia		» 711 20		
» Idem de Registro de Estado Civil		» 769 60		
» Idem de Biblioteca		» 688 75		
» Idem de Arquitectos		» 828 —		
» Idem Universitarias		» 3.643 70		

A Idem de Montepío		$ 43 25		
» Idem Consulares		» 160 25		
» Devoluciones		» 29 92		
» Certificados Rurales		» 3 20		
» Multa por Ley de Registro de Estado Civil		» 16 —	$ 147.094 74	$ 167.494 78

Dirección G. de Impuestos Internos

A Existencia en 31 de Marzo de 1907.			$ 32.312 32	
» Patente adic'nal 1 % sobre Exportación	$ 29.668 20			
Idem íd. íd. Aduana —Efectivo	» 51 14			
Id. íd. íd. íd.—Vales	» 4.558 93	$ 34.278 27		
Id. íd. 3 % sobre Importación	$ 85.406 40			
Id. íd. íd.—Aduana.	» 687 59	» 86.093 99		
Impuesto I. de Consumo		» 28.656 98		
Id á tabacos y cigarrillos	$ 36.540 70			
Id. íd. íd.—Aduana.	» 2.749 67	» 39.290 37		
Id sobre productos de fabricación nacional		» 66.137 63		
Id de 1 % sobre pagos		» 11 64		
Devoluciones		» 20 91		
Ley 17 de Julio de 1903 sobre vinos		» 434 95		
Guías para tránsito de tabacos		» 0 50	» 254.925 24	» 287.237 56

Dirección General de Correos

A Existencia en 31 de Marzo de 1907		$ 51.296 63	
» Rentas Generales	$ 48.134 03		
» Banco de la República — Servicio Internacional	» 4.150 64		
» Impuesto de 1 % sobre pagos	» 40 94	» 52.325 61	» 103.622 24

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 31 de Marzo de 1907.		$ 89.262 28	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente.	$ 839.800 —		
» Registro General de Poderes	» 924 72		
» Marcas y señales para ganados	» 669 —		
» Impuesto de 1 % sobre pagos	» 8.529 96		
» Derecho de firmas	» 653 98		
» Marcas de Fábrica y de Comercio	» 700 —		
» Ley 18 de Octubre de 1898 — Impuesto de 5 % sobre sueldos	» 795 09		
» Devoluciones	» 28 49		
» Escribanía de Marina	» 104 94		
» Ley 20 de Mayo de 1906 — Derechos consulares	» 4.554 56		
» Montepío Civil y Militar	» 62 51		
» Entradas eventuales	» 339 25		
» Eventuales de Obras Públicas (reintegro)	» 1.977 16		
» Proventos del Diario Oficial	» 1.665 76		
» Multas, carcelajes, etc., percibidas por las Jefaturas	» 1.194 —	» 861.999 42	» 951.261 70
			$ 2.809.792 96

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata			
Entregádole el 45 % de la renta de Aduana para servicios de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantías de Ferrocarriles según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley de 7 de Octubre siguiente.	$ 544.410 99		
Idem el 5 y 1/2 % para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896	» 66.539 12	$ 610.950 11	
» Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 288.035 10		
Idem para servicio del Empréstito de Conversión 5 % oro—1905	» 290.352 52		
Idem por Patente Consular de 1/2 %	» 10.810 51		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 6.177 27	» 595.375 40	
Vales de tránsito		» 16.275 22	
Presupuestos de Receptorías		» 1.190 49	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas.		» 625 90	
Devoluciones		» 4.763 42	
Ferrocarril Midland del Uruguay cuenta Garantía		» 564 89	
Idem Noroeste del ídem ídem		» 125 12	
Gastos y Refacciones—Ley 6 de Abril de 1907		» 9.732 47	
Gastos de Oficina, etc.—Idem ídem		» 869 19	
Castos de carbón, útiles etc.—Id. íd.		» 1.492 65	
Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por Impuesto de 1 % sobre pagos		» 366 13	
Entregado á la Dirección G. de Impuestos Internos por:			
Impuesto Interno de Consumo	$ 28.656 98		
Idem á tabacos y cigarrillos	» 2.749 67		
Patente Adicional 1 % sobre Exportación	» 51 14		
Idem íd 3 % sobre Importación	» 687 59	» 32.145 38	
Idem á la Dirección General de Impuestos Directos por:			
Patente de Giro 1 1/2 ‰		» 8.280 80	$ 1.282.757 17

Dirección G. de Impuestos Directos

Por Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 145.533 96		
A la orden de la Dirección General de Instrucción Pública Impuesto sobre Herencias	$ 6.239 55			
Idem ídem Instrucción Pública	» 10 80			
Patentes de perros	» 210 —	» 6.460.35		
Gastos de Oficina, etc.		» 216 77		
Decreto 26 de Febrero 1907—Papel numerado		» 33 50		
Devoluciones		» 503 88		
Recargo y multa por Patente de Giro		» 70 —		
Contribución Inmobiliaria — Consignación		» 74 75		
Idem Idem—Recargo		» 140 10		
Entregado á las siguientes oficinas por venta de estampillas:				
Registro de Estado Civil		» 692 85		
Archivo General Administrativo		» 275 22		
Biblioteca Nacional		» 275 23		
Universidad		» 4.403 59		
Ley 30 de Agosto de 1893 — Fiscalía de Hacienda		» 150 —		
Eventuales de Hacienda — Resolución de 15 de Septiembre de 1905.		» 117 22		
Consignación por Patente de Giro.		» 70 —		
Contribución Inmobiliaria—Artículo 22 de la Ley		» 2.050 —		$ 161.067 42

Dirección G. de Impuestos Internos

Por Banco de la República — Entregádole:			
En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 135.275 58	
» Comisión Financiera Obras del Puerto — Entregádole por Patente Adicional 1 % sobre Exportación	$ 32.364 95		
Id. íd. íd 3 % sobre Importación	» 103.908 05	» 136.273 —	
Gastos de Oficina, etc.		» 375 45	
Ley 7 de Noviembre 1899—Artículo 4.° de dicha, y 10 de su Decreto Reglamentario		» 4.558 93	
Eventuales de Hacienda—Resolución 15 de Septiembre de 1905.		» 150 —	
Gastos reintegrables — Resolución 27 de Junio de 1906.		» 715 20	» 277.348 16

Dirección General de Correos

Por Banco de la República — Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 45.138 28	
C. Servicio Internacional	» 1.743 16	
» Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por Impuesto de 1 % sobre pagos	» 40 94	
» Comisiones á Agentes de Correo	» 1.252 59	
» Servicio Internacional	» 4.150 64	
» Gastos M. de Fuerzas—Resolución 14 de Noviembre de 1904	» 4.093 98	» 56.419 59

Tesorería General de la Nación

Por Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas		$ 40.475 76
Presupuesto de la Lista Civil		» 253.935 91
Idem de la Lista Militar		» 143.405 43
Idem de las Jefaturas de Campaña		» 70.135 43
Idem de las Juntas Electorales		» 897 75
Idem del Poder Judicial		» 32.799 59
» Subvenciones		
Instituto Mercedario		» 200 —
Idem U. de Mercedes		» 360 —
Idem Sanducero		» 720 —
Ferias Agropecuarias		» 1.500 —
» Gastos Generales de Aduana		
Gastos y refacciones —Ley 6 de Abril de 1907	$ 2.682 26	
Manutención de caballos	» 430 —	
Gastos de viaje de Inspectores de Receptorías	» 125 —	
Gastos de vigilancia	» 60 —	» 3.297 26
» *Gastos de Oficina de la Dirección General de Impuestos Directos.*		» 40 —
» *Idem íd de la Dirección de Impuestos Internos*		» 22 50
» Comisión N. de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 % sobre pagos		» 6.096 24
» Gastos de visita de Jueces en Campaña		» 15 —
» Gastos de conducción de presos		» 107 53
» Vestuarios para policías		» 20 —
» Refacciones de casas de policías		» 169 33
» Asilo Buen Pastor		» 984 60
» Gastos electorales		» 686 75
» Honores fúnebres		» 378 20
» Pasajes oficiales, fluviales, etc.		» 1.000 —
» Diario Oficial—Presupuestos del personal de imprenta y administración, gastos y provisión de papel		» 681 07
» Pensionados		» 45 —

Por Pasajes oficiales		$ 1.312 75		
» Carbón y artículos navales		» 940 —		
» Premio de constancia		» 417 50		
» Vestuarios, equipos y menaje		» 22.775 16		
» Medicamentos		» 155 68		
» Masita		» 397 20		
» Alquiler y reparaciones de cuarteles		» 3.158 50		
» Raciones		» 16.425 34		
» Mantenimiento de Laboratorio y fomento de Biblioteca		» 50 —		
» Alumbrado y agua		» 986 82		
» Forraje, pastoreo y herraduras		» 1.162 —		
» Acuerdo 29 de Noviembre 1905—Gastos originados por la guerra de 1904 á reintegrar		» 1.144 93		
» Comisiones		» 113 94		
» Giros postales		» 10 80		
» Comisiones por giros bancarios		» 113 99		
Legaciones		» 29.565 —		
Consulados		» 10.239 90		
Ley de Contribución Inmobiliaria, artículo 22		» 512 —		
Diversos gastos—Personal de Policía de Campaña		» 632 40		
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares		» 24.880 —		
Ley 6 de Octubre de 1906—Cárcel Penitenciaria		» 7.000 —		
Ley 11 de Abril de 1907—Universidad		» 9.524 74		
Ley 24 de Noviembre de 1906—Universidad		» 4.908 81		
Ley 5 de Enero de 1907—Universidad		» 1.951 20		
Ley 26 de Abril de 1907—Delegación á la Conferencia de la Haya		» 723 43		
Compra de materiales telefónicos		» 4 264 55		
Ley 26 de Mayo de 1906—Universidad		» 1.899 99		
Ley 12 de Marzo de 1907—Presupuesto, gastos de instalación, etc., del Ministerio de Industrias		» 3.655 —	$ 706.894 98	
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES—Pagado por: Suscripción al DIARIO OFICIAL, Servicio telegráfico, Liquidado en Lista Civil, etc		$ 424 10		
» EVENTUALES DE HACIENDA—Pagado por: Publicaciones, gastos de locomoción, telegramas, gastos liquidados en Lista Civil, etc.		» 404 01		
» EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS—Pagado por: Asignaciones, gastos de comisión, impresiones, gastos liquidados en Lista Civil, etc.		» 1.149 15		
» EVENTUALES DEL INTERIOR—Pagado por: Trabajos extraordinarios, reparaciones en el monumento á los «Treinta y Tres», función teatral en honor de los marinos ingleses, gastos liquidados en Lista Civil, etc		» 4.362 99		
» EVENTUALES DE GUERRA—Pagado por: Gastos extraordinarios, publicación de avisos, adquisición de artículos para la Sanidad Militar, suministros, gastos de la Junta de Administración Militar, gastos liquidados en la Lista Militar, etc.		» 19.867 22	» 26.207 47	
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 115.034 14		
» DIVERSOS CRÉDITOS				
Subsidio á Jefaturas	$ 2.810 13			
Palacio Legislativo—Ley 23 de Julio de 1902	» 5.000 —			
Líneas telefónicas á Maldonado y Rocha	» 104 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Liceo Colonia Valdense	» 100 —			
Construcción y reconstrucción de redes telefónicas	» 485 45			
Arrendamiento de edificios	» 730 —			
Hospital de Caridad del Salto	» 200 —			
Exoneración de impuestos sobre sueldos	» 71.211 78			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Ley 14 de Octubre de 1904	» 4.000 —	» 85.641 36		
» DIVERSAS LEYES				
Ley 20 de Noviembre 1906.—Escribanía de Marina		» 374 67		
» EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS				
Sueldos, pensiones y gastos		» 3.552 20	» 204.602 37	$ 937.704 82
				$ 2.715 297 16
Por EXISTENCIAS que pasan á Mayo, como sigue:				
TESORERÍA GENERAL, SEGÚN ARQUEO				
En Efectivo		$ 4.748 76		
Idem íd, Comisión N. de Caridad		» 8.529 96		
Idem documentos á descargar		» 278 16	$ 13.556 88	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:				
En efectivo		$ 12 69		
Idem documentos á descargar		» 17.406 82	$ 17.419 51	
DIRECCIÓN GENERAL DE I. DIRECTOS				
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:				
En efectivo			» 6.427 36	
DIRECCIÓN GENERAL DE I. INTERNOS				
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:				
En efectivo			» 9.889 40	
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS				
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos:				
En efectivo		» 150 16		
Saldo á cargo del ex Tesorero Manuel Cordero		» 47.052 49	» 47.202 65	$ 94.495 80
				$ 2.809.792 96

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Domingo Barbeito.
Verificado: *Juan A. Márquez.*

Conforme: *J. H. Arredondo.*

V.° B.°—*P. Arredondo.*

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Mayo de 1907

Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, el expediente por el cual se concede á la señorita Amalia Britos el traspaso de cédula y pensión.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se concede el despacho libre de derechos á la Empresa «Nicolás Mihanovich» de los materiales á emplearse en los astilleros que poseen en el Carmelo.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cuál se concede el despacho libre de derechos de materiales para la Empresa de Aguas Corrientes.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de don Camilo Urueña, en representación de varios, por suministros.

—Contaduría General—Expediente sobre provisión de libros en blanco para la Aduana.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Minas, comunicando que las sucesiones de Rosa Umpiérrez, Victoria Gutiérrez y Manuel Benítez, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental del Salto, comunicando que la sucesión de Angel Scanavino se encuentra exonerada del pago de herencias y donaciones.

—Contaduría General—Notas del Agente Fiscal de la Colonia, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Victor León Rodas $ 271.53 y Martín Elhart $ 67.—.

—Contaduría General—Petición de don Medardo Rodríguez pidiendo el despacho de un expediente, por suministros, que se encuentra en la Contaduría.

—Contaduría General — Expediente de don Italo Descalzi, sobre devolución de derechos de Aduana.

—Contaduría General—Expedientillo de la señora Tomasa S. de Pérez y sus hijas Cristina y Elvira Pérez Olave, sobre pensión.

—Contaduría General—Petición de don Alfredo Bastos, pidiendo jubilación.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan Gregorini, Lorenzo Izeta y C.ª, A. Rodríguez, Ormaechea y Ormaechea, Minelli González y C.ª por varios, Pedro Bruguera, Antonio Mederos, José Mota, Ricardo B. Croker, Justo Robaina.

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Mayo de 1907

Universidad — Nota comunicando al señor Rector que el Poder Ejecutivo, con fecha 4 del corriente, ha resuelto que desde el próximo ejercicio la Contaduría General intervenga con su sello de control los impresos para la percepción de proventos universitarios.

—Contaduría General— Nota comunicando que la orden de $ 3.000.00 á favor del doctor Accinelli á que se refiere el giro de este Ministerio de 29 de Abril ppdo. se imputa á la partida de $ 118.000.00 destinada á creación de Liceos.

—Universidad—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo la ha autorizado para invertir hasta $ 20.000,00 en el material á adquirirse en Europa para el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, imputándose dicha cantidad á la cuenta Edificios Oniversitarios.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando qne el Poder Ejecutivo ha concedido cédula de jubilación con $ 680 anuales al maestro Gabriel Deza.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución recaída en el certificado número 14, expedido por el Departamento Nacional de Ingenieros á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, contratistas del edificio en construcción destinado á Escuela Pública, sito en la calle Canelones y Municipio.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica lo mismo.

—Vuelve al Comité Central de la Exposición Nacional Agrícola, Ganadera é Industrial, un expediente del, mismo para que indique los fondos que necesitará para la ejecución de las obras á que se refiere.

—Contaduría General—Pasa un expediente relativo á reclamación de haberes, formulada por la señorita Antela Pérez.

—A la misma—Idem íd íd, por el Auxiliar de la Inspección Técnica, señor Pedro Ferrari y Ramírez.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, respecto á la construcción de un edificio en Peñarol.

—Se manda archivar y acusar recibo á una nota del doctor Abel J. Pérez.

—Universidad—Se remite la copia del plano de la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía, solicitada con fecha 15 de Abril ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa un estado remitido por el Cónsul en Marsella, relativo al estado sanitario del ganado.

—Contaduría General—Pasan unos antecedentes de la Dirección General de Instrucción Primaria relativos á la sus-

pensión del maestro Fabriciano Bermúdez.

—A la misma—Una nota de la Biblioteca Nacional, haciendo notar que en la copia de la planilla, se ha suprimido, por error, una partida del tenor siguiente: «A pagar con rentas propias un meritorio de 216.00 pesos».

—Se acusa recibo á una nota de la Universidad, adjuntando los Anales de la misma, correspondientes á los años 1901 á 1906.

—Se expide un pasaje hasta Paysandú, por asuntos de servicio, á favor del arquitecto Alfredo Jones Brown.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa un escrito de T. Bastien, con motivo del registro de la marca «Corona».

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa un folleto de estadística azucarera y sus derivados, de Cuba.

—A la Cámara de Comercio—Pasa á informe expediente caratulado, «Marca Banco Nacional Agrícola.—Registro de Marcas».

—Oficina de Patentes de Invención, etc. —Pasa á informe un expediente relativo á uso, como marca de comercio, de las armas reales de Inglaterra.

—Universidad—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución á que se refiere la nota del 24 de Abril próximo pasado, creando una plaza de peón con $ 15.00 mensuales.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa á informe una solicitud de los señores Carlisle Crocker y C.ª, sobre introducción de animales.

—Notas á los señores Hilario Helguera (hijo), Martín Echevarne, Alejandro Roux, Luis Ignacio García, Juan Shaw, doctor Antonio Cabral, doctor Oscar de Porciuncula, doctor Felipe Solari, doctor Daniel Salmon y señor Juan C. Blanco Sienra, comunicándoles su designación para formar parte de la Comisión nombrada por decreto de 4 del corriente, encargada de aconsejar al Poder Ejecutivo las medidas convenientes para combatir la enfermedad denominada *Tristeza* ó *Fiebre de Texas*.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 10 de Mayo.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan Vientos del Sur.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 761.35.
Temperaturas: normal 15, á la intemperie 15; máxima 15, á la intemperie 20; mínima 13, á la intemperie 3.
Viento S. S. E. 16 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste en Mendoza.
Depresión al Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Noroeste

Aprobación condicional del proyecto de trazado del tercer trozo de la línea de «José Batlle y Ordóñez» á Centurión.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Visto el proyecto del tercer trozo de la línea férrea del Pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión, comprendido entre los kilómetros $106.^{525}$ y $194.^{500}$ ó sea la ciudad de Melo;

Considerando que del minucioso estudio que acaba de practicar el Departamento Nacional de Ingenieros, después de haber inspeccionado el terreno con los planos á la vista, se ha comprobado que este tercer trozo se aparta del camino de la Cuchilla Grande seguido para los dos trozos anteriores y toma el que actualmente recorren las diligencias y carretas entre Tupambaé y Melo, que es no sólo el más corto sino también el que corre por terrenos menos accidentados.

Considerando que las condiciones planimétricas del proyecto son aceptables:

1.° Porque siendo la distancia lineal de los puntos extremos del trozo, de km. $73.^{150}$ y el desarrollo total del trazado km. $87.^{975}$, es admisible la tolerancia del (20.26 °/₀) veinte, veinte y seis por ciento como proporción entre ambos elementos;

2.° Porque presentando ese desarrollo kilométrico el 73.36 °/₀ de rectas y el 26.64 °/₀ de curvas, la tolerancia proporcional que se deduce resulta aún más favorable que la admitida para los dos primeros trozos;

3.° Porque la desviación del camino nacional en los términos propuestos por la Sección de Ferrocarriles, disminuye considerablemente los pasos á nivel;

Considerando que las condiciones altimétricas deben reformarse convenientemente, en vista de la necesidad de ajustar las declividades al máximum tolerado por la ley de la materia (artículo 2.° inciso 1.°);

Considerando que la ubicación de las estaciones Cerro, Las Cuentas, Fraile Muerto y Bañado de Medina no se presta á observaciones, no ocurriendo lo mismo con respecto á la estación Melo, proyectada en una curva de radio de 400 metros, en un área escasa de terreno y entre los arroyos Sauce y Conventos, próximo á la Barra, por lo que se considera inconveniente esa ubicación;

Por tales consideraciones y de conformidad á lo aconsejado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Apruébase condicionalmente el proyecto de trazado del tercer trozo de la línea férrea del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión, comprendido entre los kilómetros 106^{525} y 194^{500}.

Art. 2.° En su consecuencia, se autoriza la construcción del expresado trozo, conforme á la cláusula 9.ª del contrato definitivo de 20 de Abril de 1906, sujetándose esa construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de 1884 y su reglamentación y á todas las indicaciones contenidas en el informe del Departamento N. de Ingenieros, siendo entendido además que la Compañía quedará responsable en todo tiempo ante el Estado y ante terceros por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

Art. 3.° Queda asimismo obligada la Empresa á presentar al Poder Ejecutivo el plano de cada uno de los puentes á construirse en el trozo que se aprueba, con los datos correspondientes á su desagüe, detalle de las vigas, pilas, estribos, Memoria descriptiva detallada y completa y cálculo de resistencia.

Art. 4.° En ejecución de la parte planimétrica, se suprimirán los catorce pasos á nivel que figuran en los planos en los siguientes puntos: km. $111.^{290}$, km. $113.^{584.50}$, km. $114.^{245.20}$, km. $115.^{916}$, km. $116.^{394.60}$, km. $133.^{930.80}$, km. $134.^{400}$, km. $137.^{202.90}$, km. $139.^{774}$, km. $140.^{937}$, km. $150.^{628.40}$, km. $155.^{604.40}$, km. $159.^{168}$ y km. 191.

Art. 5.° El cruce con los caminos públicos se ejecutará conforme al plano tipo aprobado por el Gobierno por resolución de fecha 5 de Abril de 1906.

Art. 6.° En ejecución de la parte altimétrica y de conformidad á lo prescripto por el artículo 2.° inciso 1.° de la ley de Trazado General de Ferrocarriles, que fija en 0m. 012mm. por metro el máximum de los declives, se corregirán las pendientes en las siguientes extensiones: km. 114^{650} á 115^{550}, km. 130 á 135, km. 132^{200} á 134^{700}, km. 135^{650} á 136^{750}, km. 136^{850} á 137^{150}, km. 139^{100} á 139^{860}, km. 143^{500} á 145^{500}, km. 146^{750} á 148^{050}, km. 149^{100} á 149^{900}, km. 155^{650} á 156^{750}, km. 164^{200} á 164^{900}, km. 167^{150} á 168^{850}, km. 171^{500} á 172^{000}, km. 181^{300} á 183^{300}.

Art. 7.° La Empresa propondrá nueva ubicación para la Estación de Melo, siendo entonces llegada la oportunidad de tomar en cuenta lo expresado por el Departamento Nacional de Ingenieros respecto á la construcción de un puente mixto sobre el arroyo Conventos.

Art. 8.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles y á lo convenido por el artículo 7.° del contrato citado de fecha 20 de Abril de 1906, declárase urgente la expropiación, ya declarada por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos y además de los terrenos que tengan balasto, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía.

El area de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación conforme á la ley, la fija la planilla correspondiente en la cantidad de 3.115.875m² 25m² sin perjuicio de las variaciones que pueden resultar á causa de la supresión de pasos á nivel y desviación de camino público.

Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública, debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación del Gobierno.

Art. 9.° Firmados los planos y piezas del proyecto por el Ministro de Obras Públicas, vuelva este expediente, previa notificación á la Empresa y al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos del artículo 9.° del decreto de fecha 3 de Septiembre de 1884, reglamentario de la ley de 27 de Agosto del mismo año.

Art. 10 Repóngase el sellado y estampillas adeudados, tómese razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles, comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 10 de Mayo de 1907.

1—Resolución aprobando condicionalmente el proyecto de trazado del tercer trozo de la línea férrea del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión, comprendido entre los kilómetros $106.^{525}$ y $194.^{500}$, autorizándose en consecuencia la construcción del referido trozo conforme á la cláusula 9.ª del contrato definitivo de 20 de Abril de 1906, sujetándose esa construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de 1884 y su reglamentación, y á todas las indicaciones contenidas en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

2—Mensaje á la Honorable Asamblea General, remitiéndole el proyecto de ley de Patentes de Rodados, para el ejercicio 1907-1908.

3—Se aprueba el proyecto de desviación provisoria del camino nacional propuesto por la Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central entre los kilómetros 0^{550} y 0^{775} á los efectos de la construcción de un paso á nivel en el referido kilómetro 0'590. Se aprueban asimismo las desviaciones permanentes del camino nacional en toda la extensión del primer trozo de dicha línea hasta el kilómetro 51^{650}.

4—Se declara sujeto á servidumbre para la extracción de tierra que se empleará en los terraplenes del arroyito «Zanja Honda» el terreno de propiedad de doña Guillermina L. de Fernández y cuya área es de 3.390m².

5—Se aprueba el convenio *ad referéndum* celebrado por la Oficina Hidrográfica con el señor Bartolo Gregorini para la construcción de las obras fijas (muelles, terraplenes y sus accesorios) comprendidas en el proyecto de mejoramiento del Puerto de Dolores, aprobado por el Gobierno en 18 de Septiembre de 1906.

El monto de ese contrato queda fijado en la suma de $ 10.950, imputables á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

6—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas abone al señor Juan Garibotto, previa escrituración, la suma de catorce pesos y cuarenta y cinco centésimos ($ 14.45) importe de 2064 m² 65 d² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera de San Jacinto-Sauce.

7—Igual resolución que la anterior mandando pagar catorce pesos y noventa y un centésimos ($ 14.91), á don Máximo Velázquez importe de 2130 m² 70 d² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la misma carretera.

8—Igual resolución que la anterior, disponiendo el pago á los señores Angel Moratorio y Silvestre Guillen, de la suma de catorce pesos y cincuenta y siete centésimos ($ 14.57), importe de 2082 m² 65 d² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera Toledo-Sauce-San Jacinto.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que abone á la señora Leonor Zas de Ramos, previa escrituración, como en los casos anteriores, la suma de doscientos setenta pesos seis centésimos ($ 270.06), importe de 1 hectárea 9290 m² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para presupuestar, desde el mes corriente, el siguiente personal para el servicio de los cilindros aplanadores adquiridos por el Gobierno y destinados dos á la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache y uno á la de Las Piedras á Guadalupe: 2 maquinistas foguistas á sesenta pesos ($ 60.—) mensuales cada uno, un maquinista á cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) y un foguista á veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales.

11—Se autoriza el traslado de los sobrestantes señor Aarón Caballero y Eduardo Scotti y Blanco, debiendo el primero desempeñar su cometido en la construcción del puente sobre el arroyo Porongos y el segundo en el de Bequeló.

12—Se resuelve abonar á los señores Benausse Bathier y C.ª, en representación de la casa Haury Lapaute y C.ª, de París, el 90 °/₀ del importe total del aparato para el faro del Cerro y obras accesorias contratadas, y cuyo 90 °/₀ asciende á once mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 11.677.50).

13—Se asigna al señor Jefe de la Inspección Técnica Regional número 4, ingeniero don Eduardo Chappori, una compensación extraordinaria de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales, mientras dure el cometido que se le ha confiado, de dirigir la construcción del puente sobre el arroyo Porongos, en atención á la exigüidad del sueldo que goza como ingeniero de segunda clase.

14—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), con cargo á la renta de faros, en la reparación de dos boyas semiesféricas, destinadas á material de reposición, en caso de necesidad.

15—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión Bazzino, necesario á la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache. Dicha parcela tiene una superficie de 1 H. 9212 m.², y linda por el Norte, con don Isidoro Imperatori; por el Este y Oeste, con el mismo Bazzino, y por el Sur, con don Jorge Pacheco.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder, por Administración, al arreglo de la alcantarilla existente en el camino nacional de San Juan Bautista á San José, sobre el arroyito Sauce Grande, pudiendo invertir la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.—).

17—Se acepta la renuncia presentada por el doctor don Alfonso Pacheco, del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, agradeciéndosele los servicios prestados.

18—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.—) provenientes de las dietas de los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros con motivo de las sesiones celebradas los días 18 y 23 de Abril ppdo. para el estudio de la carretera de Sauce á San Jacinto.

19—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), importe de pasajes expedidos por el ex Ministerio de Fomento en el mes de Marzo.

20—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—) al empleado del Instituto de Higiene Experimental don Enrique Puppo, para gastos de traslado á Tacuarembó, con motivo del análisis químico bacteriológico que debe efectuar del agua de la «Gruta de los Helechos», á fin de proveer de agua potable al municipio de San Fructuoso.

21—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del arquitecto don Leopoldo Tosi, contratista del puente sobre el arroyo Bequeló y cuyo importe es de tres mil quinientos setenta y tres pesos diecisiete centésimos ($ 3.573.17).

22—Orden á que se refiere la resolución anterior, por la suma de tres mil doscientos quince pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.215.86) importe de dicho certificado después de deducido el 10 °/₀ como garantía de la buena ejecución de la obra.

23—Se ordena el pago del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

24—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior por la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 486.78).

25—Se resuelve el pago de la suma de mil seiscientos cincuenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 1.651.48), importe de los jornales del personal empleado en Abril ppdo. en las obras que se practican por Administración en el camino nacional de San Juan Bautista á San José y de esta ciudad al Paso de Belastequí, y de las cuentas por pedregullo, transporte, etc., para las mismas obras.

26—Se libra la orden á que se refiere la resolución anterior.

27—No se hace lugar á la introducción, libre de derechos de Aduana, de los materiales á que se refiere la solicitud número 80 de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, por ser materiales auxiliares de la construcción y no alcanzarles las franquicias acordadas por la ley para el cambio de tracción eléctrica.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 10 de Mayo de 1907

Inspección General de Vialidad—Se devuelve á dicha Inspección la nota del ingeniero director de las obras de vialidad del Departamento de San José proponiendo modificaciones en la construcción del puente sobre el arroyito «Zanja Honda», tendientes á facilitar la salida de las aguas,—y á fin de que la Inspección recabe del referido ingeniero la diferencia de precio que importa la modificación que propone, acompañando los correspondientes justificativos.

—Departamento Nacional de Ingenieros

—Se devuelve á sus efectos, previa reposición del sellado, el expediente relativo á la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción en la Estación Yatay,—á pedido y por cuenta de los señores Salvo, Campomar y C.ª,—de un desvío provisorio, y que ha sido elevado al Ministerio por el citado Departamento, dando cuenta de que ha sido construído ya el referido desvío.

—Departamento Nacional de Ingenieros —Se le devuelve á sus efectos, previa reposición del sellado, el expediente de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo autorización para prolongar en 60 metros el desvío existente en la Estación Cazot (línea á Nico Pérez) con motivo del permiso que concedió al señor Pedro Conti para construir en ella un galpón de cargas y depósito de frutos,—cuyo expediente elevó al Ministerio el Departamento dando cuenta de haberse construido ya el referido desvío.

—Preve Hnos. (concesionarios del alumbrado eléctrico de las ciudades de Minas y Mercedes)—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, donde se hallan sus antecedentes, el escrito de dichos señores que á ese fin ha remitido al Ministerio el de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública,—y en el cual los señores Preve Hnos. solicitan se les conceda condicionalmente el despacho libre de derechos pedido con fecha 9 de Abril próximo pasado, en virtud de haber terminado su contrato de concesión y hallarse tramitando otro nuevo.

—Administración de *El Tiempo*—Se pasa á informe de la Contaduría General el escrito de dicha administración acompañando una cuenta de $ 38 por, suscripción al referido diario desde el 1.° de Enero de 1904 hasta el 28 de Febrero del corriente año.

—Inspección Técnica Regional número 9—Se pasa á informe de la Junta Económico Administrativa de San José, la nota de la referida Inspección, dando cuenta de que la indicada Junta adeuda desde Octubre del año pasado á Abril último, las cuotas contributivas y desde Noviembre del mismo año, los sueldos correspondientes al agrimensor ayudante, señor P. Montagne.

—Oficina de Informaciones — Sección Capital—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia la nota de dicha Oficina, dando cuenta de que en *La Democracia* del día 8, se decía: que informaban de la Colonia, que con motivo de las obras de compostura que se realizan en el puente de La Paz de aquel Departamento, ha quedado completamente obstruído el tránsito en el camino respectivo, con los consiguientes perjuicios.

—Oficina Navegación de los Ríos del Interior—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos, la nota de aquella oficina, acompañando el movimiento de Caja correspondiente al mes de Abril próximo pasado, y comprobantes respectivos,—que ha sido elevada al Ministerio por la Oficina Hidrográfica.

—Cámara de Senadores - Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la nota de aquella Cámara pidiendo informe de la citada Oficina Técnica con respecto á la concesión solicitada por los señores P. Clouzet y E. Degrys, para establecer un servicio de navegación fluvial entre esta Capital y la Villa del Cerro.

—Arzobispado de Montevideo—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del referido Arzobispado, que en copia ha remitido el Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiendo la resolución del asunto relativo á la reparación del templo de Las Piedras.

—Ministerio del Interior—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve á dicho Ministerio el expediente remitido por el mismo,—á fin de que por el expresado Departamento se procediera al respectivo llamado á licitación,—el expediente relativo á la construcción de un Mercado en la ciudad de la Florida.

—Ministerio de Hacienda—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve á dicho Ministerio el expediente que remitió á fin de que por el indicado Departamento se procediera al respectivo llamado á licitación, relativo á las obras y reparaciones á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Belén y Constitución.

—Se ha expedido un pasaje de 1.ª clase con destino á Mercedes á favor del señor Eduardo Scotti Blanco, recientemente nombrado sobrestante del puente á construirse sobre el arroyo Bequeló.

— Oficina Técnico-Administrativa del Puerto—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la nota de dicha Oficina proponiendo el plano y pliego de condiciones para la construcción del muelle de madera á construirse para operaciones de aduana en el dique de ribera,—acompañándose, á la vez, el plano del galpón á demolerse.

—Inspección Técnica Regional número 2 (Salto)—Se le dirige telegrama comunicándole que el Ministerio del Interior solucionará las dificultades relativas al pago de las cuadrillas, y recordándole el cumplimiento de la circular de fecha 1.° de Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Mayo de 1907

Maumus y Dodero—Certificado de privilegio para el vapor «Agenoria».—Expídase por Secretaría.

—E. Cooper é hijo—Permiso para embarcar hacia Corumbá un cajón 1800 cartuchos para revólver y 1800 cartuchos para escopeta.—Concedido.

—E. Cooper é hijo—Permiso para embarcar hacia Corumbá un cajón con 6 pistolas.—Concedido.

—E. Cooper é hijo—Permiso para embarcar con destino á Corumbá un cajón 1000 cartuchos para revólver.—Concedido.

—E. Cooper é hijo—Permiso para embarcar hacia el mismo punto, dos cajones cartuchos para carabina.—Concedido.

—E. Cooper é hijo—Permiso para embarcar hacia el mismo lugar, un cajón 20 escopetas de zaza, 12 pares pistolas, un cajón 16 escopetas, 12 pares pistolas, 5000 cartuchos cargados para pistola.—Concedido.

—E. Cooper é hijo—Permiso para embarcar hacia Corumbá, 1000 cartuchos revólver.—Concedido.

—Wilson, Sons y Cía.—Certificado de privilegios para el vapor «Ringtor»—Expídase.

—Jefatura Política del Salto—Cuenta por $ 35.— por el entierro del teniente 2.° Felipe Molina.—Al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de San José—Cuenta por gastos entierro del capitán Otto Ruprecht.—Al Estado Mayor General.

—Escuadrón Escolta—Diferencias de premio de constancia del soldado Robustiano Pereira.—A la Contaduría General.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios para el vapor «Matin».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á la Colonia 40 cajones de pólvora, 10 de dinamita y 2 de explosivos.—Vuelva á informe de la Secretaría.

—Amy y Henderson — Permiso para reembarcar para el Brasil 2 cajones de revólvers.—Concedido.

—A. Lalane—Permiso para despachar 5 cajones cartuchos y uno con revólvers.—Concedido.

—Williams y C.ª—Privilegio para el vapor uruguayo «Santos».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para los soldados: Ceferino Rodríguez, Rafael Soppi, Pantaleón Pérez, Visitación Moreira, Rosendo Gómez, Ramón Rodríguez, Cipriano Balbuena, Máximo Silveira, trompeta Calixto Borges; cabos: José Vila, Manuel García; sargentos: Angel Machado, Sinforoso Montiel y soldado Antonio Roselli.—A la Fiscalía de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio para el vapor «Voltaire».—Al señor Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para los soldados Domingo Torres y Silveira Hilario.

—Teresa Rovira—Pensión de montepío —Al Fiscal de Hacienda.

—Antonio D. y M. Lussich.—Piden pago de $ 300 por viajes del «Tabaré» en Abril ppdo.:—A la Contaduría General.

—Idem ídem—Pago de $ 200 por viajes del «Tabaré» en Febrero último.—A la Contaduría.

—Idem Idem—Pago de $ 300 por viajes del mismo vapor en Marzo último.—A la Contaduría General.

—Sargento Mayor Rufino M. Saenz—Diferencia de sueldo. — A la Contaduría General.

—J. R. Schwartz—Privilegios para el vapor «Sigmaringen».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Teniente coronel graduado P. Ríos Olivera—Diferencia de sueldo.—A informe de Contaduría.

—Doctor Deambrosis—Licencia.—Concedida.

—Compañía de Infantería número 5—Orden de transporte para un caballo.—A la Junta Militar.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Idem ídem—Por pasajes.—A la misma oficina.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia recaída en el sumario seguido al capitán don Eduardo H. Grauert, del Batallón 5.° de Cazadores.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

Y vistos: Atento el dictamen fiscal de f. 33, sobreséese en los presentes obrados; póngase en completa libertad al capitán don Eduardo H. Grauert, y hecho elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Telémaco Braida.*—*Jorge V. Bayley.* —*Pedro Rovira.*—*Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día 8 del corriente:

ENTRADAS

Día 8

Vapor inglés «Normandy», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Génova y escalas, con 45 pasajeros.

Día 9

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 119 pasajeros.

—Vapor italiano «Argentina», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Montevidean», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eddie», de San Pedro, sin pasajeros.

Día 10

Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 130 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», de Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rowena», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Drumcairne», de Coronel, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 8

Vapor argentino «Albertina», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Enterprise», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellarden», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tryder», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dowlais», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cornall», para Londres, sin pasajeros.

— Vapor argentino «Barbary», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Normandy», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Hathor», para Hamburgo sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 145 pasajeros.

—Vapor inglés «Bogotá», para Liverpool, sin pasajeros.

Día 9

Vapor italiano «Argentina», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 9 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Guajará», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Matto Groso», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Antrim», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Line Brand», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ystrar», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.

Día 10

Vapor inglés «Montevidean», para Buenos Aires, sin pasajeros.

SINIESTROS

Barca noruega «Charlotte»—Se prosiguen los trabajos de salvamento, habiéndose extraído de su cargamento 550 tablones y 30 vigas que han sido transportadas hasta este puerto por el queche «Antonio», que fué puesto por esta autoridad á disposición de la Aduana.

Vapor «Poitou»—Con respecto á este buque se han recibido las siguientes nuevas informaciones:

«Rocha, 8 de Mayo de 1907.—A Comandante de Marina.—Terminóse salvar náufragos. Capitán buque abandonó el último la embarcación después de haber ayudado personalmente á salvar todos. Calcúlanse en veintidós los muertos hasta el momento. Han aparecido nueve cadáveres, constatándose por Juez de Paz y vecinos que dos muertos tienen herida bala en la cabeza. El Juzgado dispuso trasladar cadáveres á la ciudad de Rocha. Empezóse también á transportar á Rocha náufragos en carros, yendo primero las mujeres y niños, que son diez ó quince pequeños. Vapor «Huracán» y otro anclados en la ensenada de La Paloma para esperar llegada náufragos, de acuerdo con Jefe Político y representante agente en Montevideo. Capitán aún no pudo formular declaración ante el infrascripto, por mal estado salud. Autoridades y médicos prestaron gran concurso y vecinos agregados salvaron todos los náufragos. Buque corre riesgo trozarse por la proa. Continúo costa con personal de mi dependencia vigilando. Aún no arrojó el mar ningún efecto importante, sólo restos tablas y pedazos buque. Avisté vapor «Ingeniero», aunque nada comunicó, regresando rumbo á esa. Cumplí órdenes de U. S. respecto dar cuenta Juzgado Departamental.—Salúdalo.—Agustín Vigliola.—Capitán del Puerto».

«Rocha, 9 de Mayo de 1907.—A Capitán General de Puertos.—Hasta este momento, 12 m., aparecieron tres cadáveres más, que suman diez en total, de los cuales todos son ahogados, menos uno que falleció de enfermedad. En establecimiento de don Ramón Silva están todos los cadáveres, que serán conducidos para la ciudad de Rocha, por orden judicial. El buque, en el mismo estado que comuniqué, sin ningún tripulante. Ancló en la ensenada de La Paloma el vapor «Fulton», en el que vienen practicantes Rossi, Brito del Pino, Cenandez, y reporters «Tribuna» «Nación» de Buenos Aires y demás prensa, cuerpo enfermeros del Hospital de Caridad y el señor representante de la Empresa del vapor naufragado. En lugar siniestro hay 15 valijas de correspondencia lacradas y selladas para diferentes puntos, una de ellas está rota. Todos los pasajeros y tripulación salvados fuer on conducidos á ciudad Rocha.—Salúdalo—Agustín Vigliola.—Capitán del Puerto.—Barra de Rocha.»

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SETENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á EVERTO PERDOMO, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á diez de Mayo de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Pablo Oscar Benavides, doctor Arturo Demaría, Ricardo Regules, Héctor Costa Bonavía, Pedro José Saralegui, José Foglia, José

M. Mañé y Ovidio Bianquet, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Everto Perdomo, sin la concurrencia del señor Fiscal y Defensor, se dió lectura de la causa, y pasando el Jurado á deliberar, pronunció acto continuo el siguiente.

VEREDICTO

Primera: Que el 24 de Febrero de 1906 hubo un baile en casa de Juan Rodríguez, vecino de Chamizo, Departamento de Florida, al cual asistieron varias personas, entre ellas el procesado Everto Perdomo y Quintín Calvo.

Segunda: Que el baile comenzó, más ó menos, á las nueve de la noche, y como á las tres de la mañana se retiraron varios concurrentes, entre ellos Perdomo, acompañando á una señorita de Bonilla.

Tercera: Que Quintín Calvo se acercó á Perdomo, en esa circunstancia, teniendo un cambio de palabras sobre quién acompañaría á dicha señorita, del cual pasaron á las vías de hecho, aplicando Calvo á Perdomo dos golpes en la cabeza, y cuando pretendió darle el tercero, el último sacó un revólver y le hizo un disparo á su contrario, cuyo proyectil le produjo una herida en la caja del cuerpo, á consecuencia de la cual falleció á los pocos momentos.

Cuarta: Que en el incidente narrado, Perdomo rechazó la agresión de Calvo por los medios que tenía á su alcance.

Quinta: Que Perdomo ha tenido buena conducta.

Sexta y última: Que se presentó espontáneamente á la autoridad.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Ovidio Bianquet.—Ricardo Regules.—J. Foglia.—Arturo J. Demaría.—Pedro José Saralegui.—Héctor Costa.—Oscar Benavides.—José M. Mañé.*

Ante mí,

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia, en juicio público, esta causa seguida de oficio contra Everto Perdomo, por muerte de Quintín Calvo, venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal contra la sentencia de fs. 164 vta., pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, que absuelve de culpa y pena al procesado.

Considerando: Que, según el precedente veredicto del Jurado, el prevenido es autor de un homicidio con la circunstancia eximente de responsabilidad penal establecida en el artículo 17 inciso 6.° del Código Penal.

Y por los fundamentos de la sentencia apelada, confírmase ésta y devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, á diez de Mayo de mil novecientos siete. Doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DEL PROCESO SEGUIDO Á GALO TELLECHEA Y ESTEBAN GARCÍA, POR HOMICIDIO.

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Manuel A. Oliver, don Francisco T. Porro, doctor don Gregorio Pérez y don Eudoxio Alonso; y como suplentes: don José López (hijo), don Juan Soubie, don Pedro Muñoz y doctor don José María Reyes Delemuglie, para la audiencia del día 11 del corriente á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Galo Tellechea y Esteban García, por homicidio.

Montevideo, 10 de Mayo de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctoı don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 10 de Mayo

Trámite—Rodríguez Castromán con Lambecke, Junta Económico-Administrativa de la Capital con la Empresa del Mercado del Puerto, Antúnez Maciel con Antúnez Maciel, Durán con Abreu de Peñafort, Vázquez Hipólito información, Merino de Vázquez con Noble de Merino, Fernández con Schuch.—Tres en causas criminales.—Administrativas una.

Interlocutorias—Parsons denuncia.

Definitivas—Mattera con la Compañía de Navegación «Nelson Line».

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa criminal seguida á Pedro Carranza, por homicidio, con la concurrencia del defensor doctor Eduardo Vargas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 10

Trámite—Giacomazzi y otros, Francisco con Adolfo del Campo, Vigil Antonio E. en autos doctor José María Castellanos por honorarios en los seguidos por Simón Martínez y Juan Cagnoli con Isabel Fernandez (R. de N.), Hurtados Ramón suc., Idiarte de De Leon Agundina con Duclóus y Moulía, Rua Juan con Mann, Jeorge Depont, Ltd., Dapelo Agustín con el Fisco, Paseyro Hnos., y Podestá con Paseyro y Podestá.

Siete administrativas.

Una criminal.

NOTA:—En esta audiencia se vió en juicio público con jurados el sumario seguido á Everto Perdomo por muerte de Quintín Calvo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 10

Trámite—Suc. de Micaela Pereira de Llantada, suc. de Justiniano Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Catalina Iturrieta de Gaibisso, sucs. de Micaela Tomé de Casaravilla, Vicenta Casaravilla, Braulio Casaravilla, Hilario Casaravilla, Doroteo Casaravilla y Guillermo Casaravilla, Ambrosio y Agustín Guido por sí y como tutor de la menor Ana Guido contra la suc. de Juan S. Brignardello, Victorio Rombys y Francisco Badaraco contra Francisco Garaventa, Angel Gozzano, Rafael Garibaldi y Juan Bessio y Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza Madre», tercería de Angel Paluzzi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Julio de Medina contra Alberto de Medina, Blas Carmona, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra Gabriel Otero Mendoza, el doctor Luis P. Bottaro contra la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Nicasio Fonseca contra Pedro

Ferrés, Alberto Seveim, concurso de Sara Patiño, Ramón Carrau contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo inc. costas, Isabel Fernández de Bálsamo contra la suc. de *Angel T. Bálsamo*, Manuel Romero, Aníbal Saffons y Saravia contra Josefina Corbo inc. costas, Francisco Peyrau contra José Pastorino, suc. de Pedro Etchart, Ernesto Azcué contra la suc. de Víctor Bossio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Tomás B. Martínez con José Balboa y Rosa Balboa, suc. de Benigna Saravia de Bonilla, Juan S. Rolando con la suc. de Francisca P. Estigarribia, suc. de Manuel Alcain, suc. de Antonio Nereo Pereyra y Vidal incidente de María Cristina Méndez Pereira y Virginia Pereira, suc. de Juan Guido, Héctor M. Escofet con Melchor Maestri y Juan V. Martinotti, Emilia Fernández de Thomsen, suc. de José Poggi, suc. de José Luis Sosa, suc. de Pedro N. Serby, M. Pochelú, Victorio Rombys y F. Badaraco con F. Garaventa, A. Gazzano, Rafael Garibaldi, Juan Bessio y sociedad italiana «Unione e Benevolenza Madre», suc. de Benigna Saravia de Bonilla, Pío Ghione contra Jqaquín Ilarraz, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y Josefa Balboa, Nicasio Fonseca contra Pedro Ferrés, Sara Rivas de Reyes Reissig.

Interlocutorias—Suc. de Domingo Zappettini, suc. de Simona Echagüe, Timotea Alvarez de Bacco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Manuel C. Jaccottet, Julio Pérez Ortiz, Abdón Pérez Ortiz, María Pérez Ortiz de Fernández, Delfina Pérez Ortiz de Bruné y José Cappeletti.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 10

Trámite—Suc. de Ana Gastambide de Uhalde, Pedro B. Grané contra Cirilo Carámbula, antecedentes relativos á la menor María Esther López, concurso necesario de José Leal, Manuel Berdía y otros contra José M. Calvo y otros, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, concurso voluntario de Amadeo Almada, M. Aguirre contra R. Viñas, Eulogia F. de Paulós y sus hijas Ramona, Eulogia y Rosa Paulós contra Felipe Goyri Carrillo, suc. de José Icart, Arturo Velazco con Salvador H. Acuña, test. de Isabel Viana de Zorrilla, test. de Dionisio Salvo, sucs. de Santiago Parodi y María Poggio, sucs. de Antonio Tugemann, María Magdalena Bletscher, Emilio y Matilde Emilia Tugemann, Magdalena Cruz de Pereira contra Elías Pereira, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, sucesión de Juana García de Quintana, testamentaría de Máximo Vázquez Alonso, Francisco de Bernochi contra Maggiorico Giacobino, concurso necesario de Andrés Sanguinetti, concurso voluntario de Estanislao Pérez Nieto, Eugenia Legrand de Tissamenas, suc. de Domingo Migliarini.

Interlocutorias—Testamentaría de Isabel Viana de Zorrilla, Gabriel Otero y Mendozo contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Definitivas—Sucs. de María Pérex de Clavijo y Jacinta Clavijo de Pérez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 10

Trámite—Suc. Miguel Iraola, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello (2), Angel J. Moratorio en autos suc. María Barrios de Trápani contra Máximo Bomio, suc. Pedro Espinosa, inc. con José Caramés, José Victureira, Francisca Messerli Schutz (a) Rosalía Menoud, suc. Josefa Gainza de Olano, Santiago Pérez y otros contra la suc. Clara Fernández de Fernández, suc. Enrique Sicardi, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila, Pietra Hnos. contra Juan Cappi, suc. Natividad Barreto de Baccino, suc. Vicente Baccini, Manuel Crovetto con Luis Massini, suc. Victoria Stagnaro de Pechiñotti, suc. Andrea Rigo (3), Francisca Vivas de Thodes.

Interlocutorias—Pascual Cantore, Víctor Antonio Disanto, Margarita Vázquez, María Julia Benítez, el Fisco con Martiniano Burgueño.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 10

Trámite—José Moll denuncia, Juan José Megget con Fisco, Castaldo con Fisco, oficio del Superior Tribunal, ídem del Juzgado Departamental, E. González con Curia Eclesiástica inc., Pedro Galán con Junta de la Capital, Rafaela R. de O'Brien expropiación, Consejo de Administración Militar expropiación, Ferrocarril Central del Uruguay ídem, Francisco Faig y Seré denuncia, Ismael Velázquez con Fisco, Junta de la Capital expropiación.

Interlocutoria—Junta de la Capital con Agapito Flores de Solsona.

Isaías Ximénez, Actuario.

ADUANA

Tres sumarios por contrabando.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Test. María Ida Migone, Simón Martínez con Isabel Fernández, Julio Herrera y Obes con Félix Revello, José Gómez denuncia, suc. Barrios de Trápani, M. Alvarez con Compañía de Seguros.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 10

Trámite—Enrique Menini con Ginés González y Hno., Julio C. Ipata solicitando título de rematador y corredor, oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos sobre encallámiento en el Banco Inglés de la barca noruega «Charlotte» con cargamento de madera, en viaje de Pensacola para Rosario de Santa Fe, Francisco E. Acquarone solicitando título de corredor y rematador, Goñi, Rocha y Compañía con Florindo de Souza, Miguel A. Favaro con Adolfo y Antonio Passano, Enrique Menini con Anacleto Urtizverea, Enrique Menini con Domingo Troccolli, Enrique Menini con María P. de Torres, Enrique Menini con Domingo D'Alessandro y C.ª, Enrique Menini con Emilio Reisch, Enrique Menini con Antonio Anastacia, Eusebio Conlazo Zabalia con Nicolás Chápores, Martínez y Villarejo con Donato Chaves.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 10

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Rivera referente al Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Departamental de Minas referente al Registro Público de Comercio, Christophersen hnos. y otros con la fragata italiana «Papa Emanuela», oficio del Juzgado Departamental de Artigas referente al Registro Público de Comercio, José S. Cardoso con Aurelio Brown, Carrara y Marchesi con José Lorenzo, Adrián Barran con Pablo Malherbe, José Guardiola conc., Carrara y Marchesi con José Lorenzo, Juan Graupera, concordato, José R. López con R. de Peñafort, Virginio Cecilli quiebra, Isnardi y Nicolini concordato extrajudicial, Sebastián Torterolo con Ernesto A. Bunge y J. Born, José Pérez Infanzón concordato.

Interlocutoria—Miguel Casalongue con Carlos Castelli.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 8

Trámite—Suc. Ignacia Martínez de Centurión, Manuel Paredes, incapacidad Antonio García de Núñez, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, suc. José Díaz Martínez y Francisco Rivero, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, Méndez Hnos. y Septiembre Couto, Catalina Facie de Leal, Angela B. de Bidondo, incapacidad Severina Corral de Lorenzo, Luis A. Perrone con Francisco Montero, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil 3er. turno, 2, Manuel Rodríguez y C.ª, con la Compañía Telefónica de Montevideo, Pedro Lázaro Beltrami, José T. Telechea con Doroteo Williman, suc. Magdalena Ventura de Preve, Juan Chiozzi, Horacio Marenco con Francisco Piria, suc. María Lavalleja de Guerrero, 2, suc. Mauricio Castilla, Sabina Mignagoren de Dovitas, Carlos P. Alvarez.

Interlocutorias—Mauricio Quiroga con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alcira Latorre de Narvaja y otro con la Empresa del Tranvía Oriental.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Sucesión Santiago Neguelúa, suc. Juan Galcozzi, Rosa Carballo de Caffa, Eduardo Iglesias.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

10 de Mayo de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 3.730	al contado . . .	91 20 %
» 1.865	ídem ídem . . .	91 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 6.580	para el lunes . .	69 80 %
» 2.820	para el 11 de Mayo	69 80 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Junio .	91 90 %
» 1 865	para el 11 de Mayo	91 20 »
» 1.119	ídem ídem . . .	91 30 »
» 37.300	para fin de Junio .	91 90 »
» 2.797 50	para el 11 de Mayo	91 20 »
» 9.329	para fin de mes .	91 30 »

Empréstito Brasileño

$ 4.000	para el 11 de Mayo	92 — %

Servicio de Correos

Llevan valija

---

10 de Mayo de 1907

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 11 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre .	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Boulogne, italiano, de Buenos Aires para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 10	Central. .	2 p. m. del día 10
Terrestre .	2 p. m. del día 10	Terrestre .	1 p. m. del día 10
Bolsa . .	2 p. m. del día 10	Bolsa . .	1 p. m. del día 10

Magellan, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central. .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Italie, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Salamanca, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central. .	10 a. m
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Brasileño, español, para Santos, Río de Janeiro, Cádiz y Barcelona, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central. .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Cap Roca, alemán, para Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 15	Central...	10 p. m del día 15
Terrestre.	10 p. m. del día 15	Terrestre	9 p. m. del día 15
Bolsa.....	5 p. m. del día 15	Bolsa....	4 p. m. del día 15

Oldenburg, alemán, para Bahía y Bremen, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hostilus.......	inglés....	11	Liverpool
Newton.......	inglés....	11	Nueva York
Selsdon.......	inglés....	11	Nueva York
Hylas	inglés....	11	Liverpool
Alacrita.......	italiano...	11	Génova
Pampa........	francés...	11	Marsella y escs.
Ré Umberto...	italiano...	11	Génova
Oravia	inglés....	11	Valparaíso
Honorius......	inglés....	11	Nueva York
Araguaya	inglés....	11	Southampton y escs.
Arad..........	austriaco.	11	Trieste
Esmeralda	francés..	11	Burdeos y escs.
Almerian	inglés....	11	Manchester
Minneburg....	alemán...	12	Bremen y escs.
Italia	italiano...	13	Génova
Santos	alemán...	13	Amberes
Tijuca.........	alemán...	13	Hamburgo
St. Michael ...	inglés....	13	Liverpool
Sausenberg...	alemán..	14	Hamburgo
Veronese.....	inglés....	14	Liverpool
Cap Blanco ...	alemán...	14	Hamburgo
Wittemberg ..	alemán...	14	Bremen y escs.
Hellenes	inglés....	15	Liverpool
M. de Larr'ga.	inglés....	15	Nueva York
Numedia......	alemán...	16	Amberes
Maasland	holandés.	16	Amsterdan y escs.
Sandyford.....	inglés....	17	Nueva York
Amazone	francés ..	17	Burdeos y escs
A. R. de G'lly.	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Danube	inglés....	18	Southampton y es.
Orissa	inglés....	19	Liverpool y escs.
B. el Grande .	español ..	19	Barcelona y escs
C. Prince.....	inglés....	20	Nueva York
Sicilia	italiano ..	20	Génova
A. Accame...	italiano ..	20	Marsella
H. Heather...	inglés....	21	Liverpool
Algerie	francés ..	21	Marsella
Harmonides ..	inglés....	22	Liverpool
Burgundy.....	inglés....	22	Liverpool
Erlangen	alemán ..	22	Bremen y escs.
Aquitaine.....	francés ..	22	Marsella y escs.
P. Adalbert...	alemán ..	24	Génova y escs.
P. de Satrúst.	español..	24	Barcelona y escs.
Amazón	inglés....	24	Southampton y esc.
Livornia	inglés....	25	Liverpool
Istria	austriaco.	25	Trieste
Delfland	holandés.	25	Amsterdam y escs.
Oronsa........	inglés....	26	Valparaíso
Mendoza......	italiano..	26	Génova
Cap Frio.......	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Savoia	italiano ..	27	Génova
Paparoa.......	inglés....	28	Wellington
Karlsruhe.....	alemán...	28	Bremen
Santa Fe......	aleman...	30	Hamburgo
France........	francés...	30	Marsella y escs.
Siena	italiano ..	30	Génova
Roland........	alemán...	31	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Bellevue.......	inglés....	11	Amberes
Hurstade......	inglés....	11	Nueva York
Italie	francés...	11	Marsella y escs.
Magellan......	francés...	11	Burdeos y escs.
Oravia	inglés....	11	Liverpool
Hypatia	inglés....	11	Hamburgo
Bologna	italiano ..	12	Génova
Salamanca....	alemán...	12	Hamburgo
Hesperides....	inglés....	12	Nueva York
Guajará.......	brasileño.	14	Pará y escs.
Brasileño......	nacional .	15	Barcelona y escs.
St. Michael....	inglês....	15	Valparaíso y escs.
Cap Roco......	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Equita.	italiano ..	16	Génova
Sardegna......	italiano ..	16	Génova
Oldenburg	alemán ..	17	Bremen y escs.
Araguaya......	ingles....	18	Suothampton y esc.
Esmeralda.....	francés...	18	Burdeos y escs.
Re Umberto...	italiano ..	19	Génova
Orissa.........	inglés....	20	Valparaíso
Schlesien......	alemán ..	21	Bremen
Italia..........	italiano ..	23	Génova

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Danube.......	inglés....	25	Southampton y esc.
Amazone	francés...	25	Burdeos y escs.
Cap Blanco....	alemán ..	26	Hamburgo y escs.
Oronsa	inglés....	26	Liverpool y escs.
Mendoza......	alemáu ..	27	Hamburgo
Paparoa.......	inglés....	29	Londres y escs.
Aquitaine.....	francés...	30	Marsella y escs.
Sicilia.........	italiano ..	30	Génova
Borkum.......	alemán ..	31	Bremen y e2cs
Algerie	fancés....	31	Marsella y escs
Amazon «.....	inglés....	31	Southampton y esc
Sao Paulo.....	alemán...	31	Hamburgo y escs

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE MAYO DE 1907

Paulina Deyherabere, oriental, 22 años, casada, Asunción 54.

Agustín Sívori, italiano, 68 años, casado, Ejido 5 A.

Guillermo Vargas, oriental, 44 años, casado, Avenida de la Paz 304.

Juan C. Velázquez, oriental, 30 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Esther Zaballa, oriental, 4 meses, Paysandú 503.

Manuel Brion Villarino, español, 26 años, soltero, 25 de Agosto 274.

Luis Eirin, oriental, 15 años, soltero, Barrio Rivadavia s/n.

Juana Quiroga, oriental, 19 años, soltera, Hospital de Caridad.

Manuel Santellan, argentino, 33 años, soltero, Hospital de Caridad.

Vicente Bermúdez, español, 25 años, soltero, Hospital Italiano.

Modesto Martínez, español, 34 años, soltero, Encina 76.

Pascual Onorato, oriental, 8 años, J. L. Terra 107.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Go bierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0 02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos —Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación, por el término comprendido en todo el corriente año, para la proveeduría de rancho á los guardias civiles de la 1.ª á la 14.ª, de la 18.ª y 19.ª secciones, al Escuadrón de Seguridad y al Cuerpo de Bomberos, lo mismo que para proveer de carne, pan y alimentación de presos en esta Cárcel Central de Policía y en la Policía de Investigaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la oficina central de la repartición.

Las propuestas deben ser presentadas, en el sellado correspondiente, el día 15 de Mayo, á las 3 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siendo aceptada la que mejor convenga á los intereses de la Administración, ó rechazadas todas si no fueran de conveniencia para la misma.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907. — *José Luciano Martínez*, Secretario General. 2395-v.my.15.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por segunda vez, para la proveeduría del rancho de presos de las cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2381-v.my.21.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 1907-1908, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 18 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*La Contaduría General.* 2406-v.my.18.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de vestuario de invierno, destinado para los patrones y marinería del Resguardo de esta Capital y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 20 del corriente a las 3 p. m. hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2410-v.my.20.

AVISO

Llámase nuevamente á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 del corriente á las 3 p. m., hora a que se abriran en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2375-v.my.10

Dirección General de Impuestos Directos

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita* y *emplaza* a los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja *comprendida* al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2401-v.jn.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de verificación y contraste de pesas y medidas en el territorio de la República, por el término de dos años.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de este Ministerio el día 1.° de Junio próximo, en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2351-v.jn.1°.

Secretaría General de la Universidad

AVISO

De acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, convócase á la Sala de Doctores para la elección de terna para el Rectorado.

El acto se efectuará en el local de la Facultad de Enseñanza Secundaria (Cerrito número 2) el domingo 19 de Mayo, á las 2 p. m., bajo la presidencia del señor Vocal doctor Pablo De María.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*El Secretario General.* 2362-v.my.19.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición del menaje escolar que se *enumera á continuación*:

1.300 Mesas «Varela reformado» núm. 2.
136 Delanteros id id núm. 2.
136 Finales id id núm. 2,
2.050 *Mesas «Varela reformado» núm.* 3.
205 Delanteros id id núm. 3.
205 Finales id id núm. 3.
2.050 *Mesas «Varela reformado» núm.* 4.
205 Delanteros id id núm. 4.
205 *Finales id id núm.* 4.
1.360 Mesas «Varela reformado» núm. 5.
136 Delanteros id id núm. 5.
136 *Finales núm.* 5.
150 Armarios-biblioteca.
150 Armaritos para útiles.
150 Pizarrones con caballete.
150 Idem murales.
150 Pupitres con tarimas.
1.500 Percheros de 5 ganchos cada uno.
300 Sillas de Viena.
150 Asta-banderas.
150 Descolgadores.
7 502 *Pares bisagras de bronce.*
7.502 *Pares bisagras de hierro.*
15.004 Tapas tinteros de bronce.

Los interesados pueden consultar en el Depósito de la corporación, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., los modelos de cada uno de los objetos que se licitan y enterarse del respectivo *Pliego de Condiciones* en la Secretaría General de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse escritas en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 13 de Mayo corriente, á las cuatro de la tarde, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2397-v-my.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 17—Economía doméstica y labores: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Rectórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Musica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2306-v.my.29.

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, *de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles*, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio, que los señores J. J. Hore y C.ª, comerciantes de Montevideo, apoderados de la razón social Cadbury Brothers, Limited, de Birmingham (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: chocolates cacao y preparaciones del mismo, y cuya marca consiste en la denominación: «Cadbury», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Diréctor. 2403-v.my.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Potenze y J. J. Sosa Díaz, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas en general, máquinas agrícolas, aceite, vinos, arroz, papel de estraza, té y yerba, y cuya marca consiste en la denominación «Tigre» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2409-v.my-14.

Esta oficina, *á los efectos consiguientes*, avisa al público y al comercio: Que el señor Bartolomé Triay, *de Montevideo, se ha presentado* solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos y artículos del ramo, y cuya marca consiste en la denominación Etiqueta Especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2394-v.my.11.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Luis Galimberti, comerciante de Montevideo, apoderado del señor José Bau, de Tortosa, (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: aceites en general, y cuya marca consiste en la denominación «Bau» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2392-v.my-0.

Oficina Técnico-Administrativa

Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN

La Comisión asesora nombrada por decreto de 20 de Marzo de 1907, debidamente autorizada, llama á propuestas para la construcción de un galpón para depósito de Aduana sobre la calle Colón entre la calle Rambla y el Puerto, con estricta sujecóin al plano y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina, el día 15 del mes corriente, á las 5 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907. — *La Secretaría.* 2389-v.my.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un galpón-depósito en la Granja Modelo

Llámase á licitación por el término de ocho días para la construcción de un galpón-depósito en la Granja Modelo con estricta sujeción al plano, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte del corriente mes, á las tres pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio cree más conveniente ó el de rechazarlas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Maye de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1. 2407-v.my.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Pinturas en el Instituto Normal de Señoritas

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de pintura á efectuarse en el Instituto Normal de Señoritas, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional y formulario de precios unitarios, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 17 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar *la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.* - *Félix Ylla*, Secretario General. 2363-v.my-17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Soriano

Llámase á licitación por el termino de veinte días *para las obras de reparación en el edificio de la Jefatura* Política del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á la *Memoria descriptiva*, pliegos de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veinte de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Félix Ilia*, Secretario General. 2342-v.my.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la Escuela de Agronomía

Llámase á licitación, por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del edificio destinado á Escuela de Agronomía, en Sayago, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría General.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Abril de 1907.—*Félix Ilia*, Secretario General. 2334-v.my.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reformas en los Corrales de Abasto de Flores

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reformas á efectuarse en los Corrales de Abasto de Flores, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas hasta el día 14 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2317-v.my.14

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Villardebó entre las de Pando y Marcelino Sosa, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección y para el día 13 de Mayo próximo, á las 4 p. m. Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2345.v.my.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el *título del sepulcro número 25, del primer cuerpo* del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907 —*La Dirección.* 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, *á contar desde la fecha.*

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitande sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 89B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna. dichos restos serán depositados en el Osario Genoral, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.* 2068-v.jn.7

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando *la expedición de un nuevo título* duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro *del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Neiro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, do-

miciliado en la calle Piedras núm. 379, y doña **María Infante**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Carril**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Meceda, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Carmen Fraguío**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bunes, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4742-v.my.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Carballo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Traso, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 21, y doña **Gregoria María Couselo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Busto, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra* Oficial del Estado Civil. 4743-v-my 17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Nigrau, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 61, y doña **Clementina Balzarotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lonazzo, provincia de Como, domiciliada en la calle Washington número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4744-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Luis Supervielle**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión licenciado en letras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 232, y doña **Pilar Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su *sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4745-v.my.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Tattoruso**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 48, y doña **Rafaela Rinaldi**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4758-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casildo Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 147, y doña **Adela Moderana**, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Andes número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4759-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Bique**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 92, y doña **Luisa Olivera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4746-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Piedras núm. 77, y doña **Antonia Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4731-v-my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meira (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Reconquista núm. 97, y doña **Mettjeliena Rebels**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4732-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Reyno**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 9a, y doña **Juana Hermo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4733-v.my.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio García**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 257, y doña **Josefa Aullone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4710-v-my.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Losada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 323, y dona **Obdulia Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4735-v.my.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Quiroga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón 247, y doña **Eduvijes Perdomo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4752-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Reyes Lerena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Libertad 12, y doña **María Helvia Terra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4753-v-my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Alcides Bonilla**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones 457, y doña **Carmen Huertas**, de 30 a os de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rio Negro, domiciliada en la calle Médanos 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4747-v.my.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Monti**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad y domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Juana Carugatti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4724-v-my.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gregorio Fígoli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 632, y doña **Anuncia Gubitosi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4754-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alberto Conde de Dax d'Axat**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión Oficial de Caballería, de nacionalidad francés, nacido en la Legación de Francia en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 11, y doña **Carmen de San Vicente y Folle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4748-v.my.17

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Adolfo Luis Pastori**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 143, y doña **María Josefa Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4749-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Regina Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4717-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Manuela Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4718-v-my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Asunción Pinto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 368, y doña **Carmen Camaño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena (Montevideo), domiciliada en la calle Colonia núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4713-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Pascual D'Andrea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Colonia núm. 340, y doña **María Pinto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Piedad núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4713-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lagomarsino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 493, y doña **Ramona López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 361c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4711-v-my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Postiglione**, de 28 años de edad. de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 313, y doña **Emilia Betrlu**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4715-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cotelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 14, y doña **Carmen Canedo**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4714-v.my.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Guano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 21, y doña **Elvira Anicet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4750-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pastorino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 40, y doña **Laura Marcelina Martínez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 805.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4751-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zapatés**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 19, y doña **Olinda Fresenga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4719-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons Tordesillas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yaguarón número 84, y doña **Sara Apolonia Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4720-v.my.12.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Paredes**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, 16.ª sección judicial, y doña **Juana Torterolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 16.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4760-v.my.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Victureira**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **María Yriberry**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4761-v.my.19.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 65, y doña **Angela Finoqnio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4736-v.my.16.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Simoens**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 25, y doña **Zoa Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4737-v.my.16

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Carlos Maciel**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Reducto, núm. 182a, y doña **Juana Iriarte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4738-v.my.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 42, y doña **Dolores Durán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esté Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4725-v.my.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Paulo Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Giusso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4755-v.my.18.

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Roque**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Vicenta Reta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4756-v.my.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Bertino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Teresa Barbotto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Agraciada número 1001.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4762-v-my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rocha**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel núm. 55, y doña **Rosa Caraballo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4739-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Alchu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San Fructuoso s/n., y doña **María Jesusa Aristoy**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San Fructuoso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4726-v-my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Brignani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortun, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña **Ema Morales**, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4727-v.my.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Bentancour**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo; domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Bruzzone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial de Estado Civil. 4740-v.my.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Castro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete núm. 204, y doña **Angela Toriani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mauá núm 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4763-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ravera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 50, y doña **Rita Alvarez Alem**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4741-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sebastián Crespi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 120, y doña **Paula Paulina Cadenasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4728-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rodríguez Graña**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio De María s/n., y doña **María Cambón**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Genaro García, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio De María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4722-v-my.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Primitivo Ferro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **María Magdalena Traversone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4721-v.my.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 139, y doña **Julia Voca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4757-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Adario**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 199, y doña **María Carmen Maciel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle General Pagola núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4734-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pepe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 94, y doña **Rosa Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 4723-v.my.12

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Selva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 372, y doña **Carolina Rizza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Miguelete número 372

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4716-v.my.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Walker**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 92, y doña **Emilia Firpo**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4727-v my.14.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Burgueño**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Teresa Dalesio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona* Oficial del Estado Civil. 4764-v.my.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctordon Bernardo de Irigoyen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2320-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gustavo Beuck, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro dal término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2292-v-my.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en los autos testamentarios de doña Ignacia Lomba de López é incidente sobre incapacidad, se ha dictado la resolución siguiente:—Montevideo, 11 de Abril de «1907. Vistos: Por lo que resulta de los reconocimientos facultativo y judicial practicados y de «acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Incapaces, declárase incapaz para administrar sus bienes á don Ramón López, nombrándose para desempeñar su curatela, como la de doña Carmen «López Lomba, al doctor don Ramón López Lomba, previa su aceptación jurada que se comete, «y á quien, fecho, se declara revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto á las «responsabilidades que el mismo impone; exonerándosele por ahora de la obligación de afianzar, «en razón de la naturaleza de los bienes que corresponden á esta sucesión.—Cúmplase la disposición del artículo 390 del Código Civil, y expídanse «al señor Curador nombrado los testimonios que «solicite á los efectos del artículo 1166 del Código de «Procedimiento.—*Capella*.»

Lo que se hace saber á los efectos que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2348-v-my.19.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 31 DEL BANCO COMERCIAL —Excmo. señor: Augusto Hoffmann, Presidente del Directorio del Banco Comercial, en esta ciudad, ante V. E., como mejor proceda, comparezco y digo:

Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General el día 15 del corriente, en las condiciones fijadas por el artículo 14 inciso 4.° de los Estatutos, de que me permito acompañar un ejemplar impreso, sancionaron la modificación de su artículo 31, en la forma que literalmente á continuación se transcribe:

«Artículo 31—Se deroga el artículo 31, en la forma «en que ha sido redactado hasta el presente, y en «sustitución se establece lo siguiente:

«Los bienes muebles, inmuebles ó raíces que el «Banco hubiere adquirido ó adquiera en lo futuro, «en cualquier forma, podrán ser vendidos en venta «particular, salvo el caso que el Directorio opinase «que habría ventaja en ofrecerlos en subasta pública.»

Con arreglo á las disposiciones legales vigentes, solicito de V. E. se digne aprobar dicha modificación y mandar que se inscriba en el libro correspondiente de la Secretaría de Hacienda, en el que se encuentran registrados los Estatutos originales, y que, fecho, se me devuelva el presente original con su correspondiente anotación, para ocurrir con él ante el Juzgado de Comercio á fin de efectuar igual registro.

Será justicia, etc., etc.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*A. Hoffmann*, Presidente.—*Domingo Giribaldi*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.—Madalena.

Fiscalía de Gobierno.—Excmo. señor:—El infrascripto no ve inconveniente ninguno en la modificación introducida en los Estatutos del Banco Comercial, y en tal concepto, V. E. puede prestarles su aprobación. V. E. resolverá lo que juzgue más acertado.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*José María Reyes*.—Abril 23 de 1907.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—De conformidad con el señor Fiscal en el precedente dictamen, apruébase la modificación del artículo 31, introducida en los Estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco Comercial», los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Julio de 1865. En consecuencia, tómese

nota en la Secretaría y devuélvase á los demás fines que corresponda.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (HIJO).

Señor Juez Letrado de Comercio.—A. Behrens, Gerente del Banco Comercial, ante V. S. como mejor proceda, digo: Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General Ordinaria, en las condiciones establecidas por el artículo 14, párrafo 4.°, inciso 1.° de sus Estatutos, sancionaron el día 15 del corriente mes la modificación del artículo 31 de los mismos, cuyo texto íntegro hallará V. S. en el escrito de fojas 1 de los antecedentes que presento en dos fojas útiles.

Debidamente aprobado ya por el Poder Ejecutivo el citado artículo, según consta de dichos antecedentes, corresponde ahora que V. S. se sirva mandarlo inscribir en el Registro de Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 396 y 407 del Código, y que se haga la publicación de estilo.

Por tanto, á V. S. suplico que habiéndome por presentado con los antecedentes que acompaño, se sirva proveer como lo dejo indicado y mandar que, cumplidas las formalidades del caso, se me devuelvan los originales presentados y se me expida testimonio de este escrito, su proveído y lo demás relativo que indicaré á la Oficina.

Es de justicia.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*A. Behrens.*

Montevideo, 26 de Abril de 1907.—Por presentado con los recaudos legales que acompaña: Habiendo sido aprobadas por el Poder Ejecutivo las modificaciones introducidas en los Estatutos del Banco Comercial; de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, hágase la inscripción solicitada, con noticia del señor Fiscal de lo Civil; publíquese por la prensa; expídase el testimonio pedido; devuélvanse los recaudos presentados; y previo pago de costas, archívese.—*Saráchaga.*

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á veintiseis de Abril de mil novecientos siete. Doy fe.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

El veintisiete de Abril de mil novecientos siete, notifiqué á don A. Behrens, en la oficina. Doy fe.—*A. Behrens.—Figares.*

El treinta de Abril de mil novecientos siete, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe.—*Romeu Burgues.—Figares.*

Concuerda con sus originales.

Y para su publicación por la prensa, expido esta copia, que firmo en Montevideo á dos de Mayo de mil novecientos siete.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2379-v-my.11.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ricardo de León y Accinelli se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, por una parte acreedores de los señores De León y Accinelli, por los créditos establecidos, según balance,—y por otra parte los señores De León y Accinelli, han convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes;—1.° Los referidos acreedores conceden á los señores De León y Accinelli una quita en sus respectivos créditos del 30 por ciento.—2.° La casa comercial se liquidará por un liq idador é interventor que designarán los acreedores y por cuenta de los señores De León y Accinelli.—3.° Si á la terminación de la liquidación, una vez cubierto el 70 °/. de los acreedores y pagados los gastos judiciales y extrajudiciales que hubiere causado este concordato, existiera algún sobrante, ya sea en dinero ó mercaderías, será entregado á los señores De León y Accinelli, á prorrata del capital aportado por ellos, según el contrato social.—4.° Sea cual fuere el resultado de la liquidación de la casa comercial, los acreedores que suscriben dan carta de pago á los señores De León y Accinelli.—5.° Una vez aprobado judicialmente este concordato, será repuesto el sellado.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—R. De León y Accinelli, R. De León y Accinelli; p. p. el Banco de Tarapacá y Argentina Ldo. John Mutch, gerente; por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente; José Reguero; p. p. Prith Sandes y C.° Julio L. Muñoz; p. p. Rotman y C.°, Cesar Seratina y C.°; Rosa S. de Accinelli; p. p. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro; Francisco Berri, por Cánepa y Soci, acreedores por Lit 808/25, por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.

José Suárez, acreedor por cuatro cientos veinte y cinco pesos hasta la fecha nueve de Abril de mil nueve cientos siete, mas los reembolsos y honorarios de la de feriza en los autos que sigo por cobro de esa misma suma ante el Juzgado de Comercio de 2.° turno.—*José Suárez.*—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2301-v.my.10.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, dedu cir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Públic . 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Manuel Pérez y Andrea López, produciendo información para acreditar la posesión testamentaria del siguiente bien raíz: una fracción de campo compuesta de trescientas hectáreas más ó menos, ubicadas dentro de los límites siguientes: por el Norte: Lorenzo Barreiro; por el Sud: Arroyo San Gerónimo por medio con Sandalio Díaz; por el Este: Arroyo Talita por medio con Bartolo Pereyra Terra y por el Oeste: Andrés Otonelli. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 15 de Abril de 1907.—*José Torres,* Escribano Público. 2288-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á lo bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres,* Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, y doña Bernarda Díaz,, citándose á la vez á todos los que se consideron con derecho á sus bienos fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2271.v-my-17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitivo Fontes, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 1.° de Abril de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2270-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera y doña Margarita de León, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2269-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2236-v-jl.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental; Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.° Por las generales de la Ley. 2.° Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.° Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.° Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los trámites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Lu sa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú; 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por si, ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2400-v.jn.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.° Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Piriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Piriz, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Píris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre d la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinforosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Píris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nac da el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otro sí y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. Tambien será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luís J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.° contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público 2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.° sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores M. Durán y Hermanos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Cuñapirú», que tenía establecido en la calle 25 de Mayo núm. 122 esquina á la de Colón de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*A Bautis.* 2408-vjn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el ocho del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor don Benito Cánepa la casa de comercio de mi propiedad «Farmacia Don Bosco», quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico esta venta á mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Claudio Landera.* 2405-v.jn. 5.

Al comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Alfredo Hamilton todas las existencias de mi casa de negocio establecida en el Parque Urbano, del ramo de café y restaurant.

A los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*F. Guerra Stewart.* 2399-v.jn.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores J. B. Salaverria y S. Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguayana número 138 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1907.—*Leonardi y Bergino.* 2398-v.jn.4.

Venta de una botica

Teniendo pactada la venta á los señores don Tomás S. Blanco y don Alberto Raggio Etchegaray, de la botica «Anglo Francesa», establecida en la calle Agraciada números 183 y 185, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 4 de 1907.—*Adrian B. Echegaray.* 2383.v-jn.4.

Promesa de venta

Hacemos saber al público, que por compromiso de venta pasado ante el Escribano don Francisco Faig, hemos resuelto enajenar á favor de don Juan Cavallero todas las existencias de nuestra casa de comercio que constituye el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 104. A los efectos de lo estatuido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Eustaquio Irigaray. — Vicente Pozzo.* 2396-v.jn.2.

Fábrica de Creolina

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores E. Seré y Hermanos la fábrica de creolina que teníamos establecida en la calle Hocquart esquina Inca; y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.* 2393.v-jn-2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el Escribano don Eduardo Ferreira, he vendido á don Felipe Pallas y don Augusto Cap Martínez, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Piedras número 67.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Salvador Martínez.* 2385-v-jn.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Félix y José Güelfi, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 69, esquina Andes 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Vicente Muiños.* 2383-v-jn.1.°

Zapatería en venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender, á don José Rando, la Zapatería que tengo establecida en esta Capital, calle Goes número 301. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan dentro del término de 30 días en dicho establecimiento, á ejercitar sus derechos.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Rinaldo Airaldi.* 2382-v.jn.1.°

Hotel en venta

Al comercio y al público en particular.—He contratado vender, á favor del señor don Juan Antonio Seoane, las existencias del «Hotel Restuccia», antiguo «Hotel Español», de esta Villa, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó (Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores,

para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, para cobrarlos.—San Fructuoso, 4 de Mayo de 1907.—*Miguel Restuccia.*

2378-v.jn.1°.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 3 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he comprado á don Juan Cavallero el puesto de frutas, fiambres y verduras, ubicado en esta ciudad, calle Colonia número 544. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Juan Cavallero.—Juan Repetto.* 2377-v.my.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don Luis Durañona, mi casa de comercio, establecida en esta localidad, á donde podrán concurrir mis acreedores á percibir el importe de sus créditos, si los hubiere.—Paso de los Toros, 2 de Mayo de 1907.—*Francisco Restuccia.*

2376-v.my.30.

Al comercio

Participo al público y al comercio qué he prometido vender á los señores don Patricio de Surlei y don Antonio Montelli, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y agencia de correos tengo establecida en el Barrio Paysandú, de este Departamento, calle Leandro Gómez número 56. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Eduardo Visca.—Patricio de Surlei.—Antonio Montelli.* 2374-v-my.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos la sociedad «Marsicano, Arcos y Greco» que en el ramo de compra y venta de mercaderías en general, con casa establecida en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, teníamos constituída por contrato, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Marsicano y Greco y separado completamente el señor Arcos.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907. — *José Marsicano. — Prudencio Arcos.—Juan Greco.* 2371-v-my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Cerviño Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 172, esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*J. Chiarino.—Cerviño Hnos.—Segondo Chiarlone.*

2368-v-my.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Andrés Szodo y don José Notari mi establecimiento de taller mecánico, sito en la calle Marcelino Sosa número 158.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento para serles abonados.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Jose Szodo.*

2367-v-my.29.

Aviso

Se hace saber al público, que, con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de barraca de frutos del país giraba bajo la razón de «Gutiérrez y Pintos» en la calle Constituyente núm. 105, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Domingo Gutiérrez.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Gutiérrez y Pintos.* 2366-v.my.29.

Al comercio

Hago saber que he convenido vender á los señores Antonio Vecino y José R. Amor, la fábrica de cartón que tengo establecida en la calle Isidoro De María núm. 64.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2365-v.jn.4.

Al comercio

Habiendo comprometido en venta las existencias del Cambio de la Pasiva, establecido en la calle Buenos Aires números 271 al 273, hago esta publicación á los efectos de la ley vigente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Carmelo Gorga.* 2364-v.my.29.

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de carnicería, con casa establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1950, quedando dicho establecimiento á cargo exclusivo del firmante señor Sanguinetti. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, á que se presenten á hacer efectivos sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Juan Quadrello.—Luis Sanguinetti.* 2361-v.jn.3

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Fulgencio Armúa, mi convecino, la fábrica de soda y aguas gaseosas, de mi propiedad, que tengo establecida en esta localidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, 10 de Abril de 1907.—*Vicente Staiff.*

2360-v.my.28

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Alborés, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño» que teníamos establecido en la calle ó avenida 18 de Julio núm. 383, esquina á la calle Yaguarón núm. 298, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad Alborés y Lago, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ex socio Alborés y separado ó completamente desligado el el ex socio Lago.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*José Lago.—Alborés y Lago.—Francisco Alborés.* 2359-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Lago, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Peninsular», que tenía establecido en la calle Misiones números 240 y 242, esquina á la de Buenos Aires de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Juan Méndez.*

2358-v.my.28.

Venta de herramientas y útiles

Por el presente hago constar: que en el mes de Octubre último clausuré el taller de zapatería que tenía establecido en la calle Mercedes número 527, vendiendo á don Pascual Tranquilo, los estantes, mostrador y herramientas y quedando á mi cargo los créditos á cobrar y cuentas á pagar. Los que se consideren con algún crédito deben comparecer á mi domicilio calle Bequeló número 53 b, dentro de treinta días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Isidoro Galli.*

2357.v.jn-3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Barreiro y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yacaré número 2 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Jesus Núñez.*

2356-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Pedro Jover,—hemos dado por definitivamente terminada la liquidación de la barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en esta ciudad en la calle Orillas del Plata número 17, que giraba bajo la razón de «Díaz y Porto, en liquidación»,—habiendo vendido la sucesión de don Francisco Porto á don Eduardo Díaz Gómez, la parte que aún representaba en dicho establecimiento; quedando el señor Díaz Gómez dueño absoluto del establecimiento de la referencia—y de los créditos activos de la referida firma —y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el domicilio del establecimiento aludido dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto.—*Jose Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.* 2355-v-my.28.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio de esta capital, que habiendo fallecido don Juan Giordano, la casa de comercio que éste poseía en Caraguatá, 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó, girará en adelante bajo la firma de Viuda de don Juan Giordano, á quien ha sido adjudicado el activo y pasivo de dicha casa en la partición practicada por ante el Juzgado de lo Civil de 3.er turno.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*María A. Floriano de Giordano.* 2354.v.my.15.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber: Que según contrato celebrado por ante el escribano don Alberto J. Martínez, han formado, en unión de don Enrique Queirolo, una sociedad comercial en la cual se hallan refundidos nuestros respectivos negocios de productos porcinos y conservas alimenticias. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que dentro del término de 30 días, ocurran al domicilio social, calle Burgues número 45, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, 30 de Abril de 1907 —*Enrique Minoli.—Dante Dallera.* 2350-v.my.25.

Al comercio

Los abajo firmados participan al comercio que la venta del almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, que apareció en los periódicos que marca la ley, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Juan Chiarino y C.ª* 2344-v.my.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Tomás Pissani el despacho de bebidas con todas las existencias que tengo establecido en Colón, sobre el Camino Nacional á Las Piedras. A los efectos de dicha ley, cito á todos los que sean mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con sus créditos, dentro del término de 30 días, donde les serán satisfechos por el que suscribe. Vencido dicho término, el comprador estara exonerado de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Carlos Bellati.* 2341-v.my.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á don Horacio Albistur el salón de lustre de calzado con sus anexos de librería y venta de billetes de lotería, que teníamos establecido en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 188.

A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa para abonarles. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 18 de Abril de 1907.—*Gregorio Torre.—Vicente Torre.*

2337-v-my.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Nicolás Brissolese, la tienda y casa de ropa blanca de mi propiedad, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 84. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos á fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*Jacinta Méndez.* 2333-v-my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Tessori, mi establecimiento de Sombrerería, establecido en la calle Uruguay número 244, y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. hago la presente publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento, por cualquier título, se presenten á deducirlo en forma, dentro de los treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 25 de 1907.—*Lorenzo Vilizio.*

2332-v-my.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Abdón Guardiola todas las existencias de mi fábrica de escobas, cepillos y plumeros que tengo establecida con frente á la calle Reducto números 207 y 209. Los que tengan crédito contra dicha fábrica se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Francisco Estela.—Abdón Guardiola.* 2328-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Pedro Mariño (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico», que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181 esquina á la de Daymán de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antonio Lamas.*

2327-v.my.21

Al comercio y al público en general

Hago saber que he vendido el negocio de mi propiedad, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en la calle J. L. Terra núms. 57 y 57A, al señor don Marcelo Riestra. Si hubiera algún reclamo se ruega presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha, no atendiéndose reclamo pasado dicho plazo.—Montevideo, 19 de Abril de 1907.—Vendedor: *Victorio Parodi.*—Comprador: *Marcelo Riestra.*

2325-v.my.26.

Aviso

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen número 32, de esta Capital, que gira bajo la razón «La Activa», de Cazéres y Pagani, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía para la explotación de dicho establecimiento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Cazéres este dueño del negocio referido. Se ruega á los que tuvieren créditos pendientes, se presenten con sus justificativos en el indicado local, dentro del término legal, para serles abonados.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Juan Cazéres.—Juan Pagani.* 2318-v-my.19.

Al público

Según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, con fecha 22 del corriente, hemos vendido á favor de los señores Luciano Rodríguez y Domingo Ponte, nuestra casa de comercio en el ramo de herrería, sita en la calle Lavalleja número 10B, pasando todas las existencias, incluso las llaves de la casa, á propiedad de los compradores. Prevenimos al que se considere con derecho al referido establecimiento, que debe presentarse dentro del término legal para serle satisfechos sus créditos.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Manuel Lois.—Manuel Penedo.—Luciano Rodríguez.—Domingo Ponte.*

2314-v.my.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por escritura que en el día de ayer autorizó en este pueblo el escribano Martín Michiñena, don Antonio Mautone prometió vender á don Severiano Rocha, todas las existencias y útiles que aquél posee en su casa de comercio situada en el paraje «Aguas Buenas» ó «Chileno Grande», quinta sección judicial del Departamento del Durazno, la que giró hasta el día primero del corriente mes, bajo la razón social de «Antonio Mautone y Compañía». En consecuencia, todos los que sean acreedores de dicha casa de comercio, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio de la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación del presente, á quienes les serán abonados los créditos legítimos que reclamaren. Pasado ese término, el comprador, señor Rocha, quedará libre de toda responsabilidad—San Gregorio, 9.ª sección de Tacuarembó.—Abril 10 de 1907.—*Antonio Mautone, Severiano Rocha.* 2313-v.may.18.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber que hoy y ante el escribano don A. Pouy, disolvieron la sociedad «Bernasconi y Bellasio» que tenían en el taller de herrería establecido en la calle Defensa 90A de esta ciudad, quedando á cargo de don César Bernasconi todo el activo y pasivo del mismo taller. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se verifica esta publicación y los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes respectivos en la propia casa, Defensa 90A, dentro del término de ley.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*César Bernasconi.—Ernesto Bellasio.*

2312-v.my.18.

Venta de un almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Juan Puppo y José Accossano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Rivera núm. 337. A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles sastisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ramón Chans.*

2311-v.my.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Beis, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Royal Almacén», que tenía establecido en la calle Soriano números 83 y 85 esquina á la de Convención número 234 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Pedro Berhouet.* 2309-v-my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 4 del actual y por ante el escribano don David Buchelli, se ha separado de la firma «Froilan González y C.ª» establecida con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería etc., en la 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, el socio don Elías Roldán, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Froilan González y Ambrosio González, quienes continuarán formando la razón social «Froilán González y C.ª», citándose con tal motivo á quien se considere con derecho á reclamo, para que se presente con los comprobantes debidos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Ambrosio González.—Froilán González.—Elías Roldán.*

2303-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial, que en Pedrera (Departamento de Canelones) giraba bajo la razón social Suárez y Casas, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el señor Dionisio M. Suárez, quien seguirá ocupándose de los mismos negocios.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Suárez y Casas.*

2302-v.my.17.

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha contratado vender á don Eduardo Laiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de lo estatuido por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Albano, 18 de Abril de 1907.

A ruego de mi señora madre doña María Josefa Figueroa de Laiño, por no saber firmar.—*José M.a Laiño.* 2299-v.my-16.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el suscribiente don Fernando Taddei venda á don Pablo Bartaburu, su participación en las existencias de nuestra casa de comercio denominada: «Farmacia Latina», situada en la calle Lavalleja número 29 B esquina Magallanes, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Taddey y Compañía.

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la Caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Fernando Taddei.—Estéban Bazzana.* 2298.vmy.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Andrés Fraga, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén Vida Nueva», que tenía establecido én la calle Guaviyú núm. 102, esquina á la de Independencia núm. 94, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Justo C. de los Heros.* 2297-v.my.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre 1904, participo al público y al comercio, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Vicente Rugñon, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 149A.

Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán pasar por la misma, dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Ramón Morales.* 2290-v.my.15.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el diez del corriente, quedó disuelta de común acuerdo y de la manera más amistosa, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Guimaraens y Nogués, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luis F. Guimaraens y libre de todo derecho y responsabilidad el señor Nogués.

A los fines de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 18 de Abril de 1907. — *Luis F. Guimaraens, Luis B. Nogués.* 2287-v.my-15.

Al Comercio

Los que suscriben, á los efectos legales, hacen saber: Que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de almacén y carnicería, establecidos en la Villa del Cerro, calle Turquía números 101, 103, 105 y 107 y que gira bajo la razón de Garay y Bonino, quedando á cargo del socio señor Ganay el activo y pasivo del negocio de almacén y del señor Bonino el activo y pasivo del negocio de carnicería.

Villa del Cerro, 13 de Abril de 1907.—*Orestes Bonino—Miguel Garay.* 2286-v.my-15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 264, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Celestino Musso y Ca.*

2284-v.my.14

Al comercio

Como he proyectado ingresar de socio á una sociedad, aportando á ella como capital las mercaderías generales y útiles de la casa que bajo mi firma tenía establecida en Laguna del Junco, 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo, se avisa á todos los acreedores de esa casa de negocio que deben presentarse en la calle 25 de Mayo núm. 203, con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*José Mato.* 2283-v.my.14

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12......	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo.	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Nicolás Bergallo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajó la firma de Pereyra y Rosé, en el ramo de Agencia de Marcas para Ganado, quedando él activo y pasivo de ella, á cargo del señor Dalmiro Rosé.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Tomás Pereyra.—Dalmiro Rosé.* 2282-v.my.14.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos proyectado que quede disuelta la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Sebastián y Francisco Scanavino, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Scanavino, quien continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Salto, 1.° de Abril de 1907.— *Francisco Scanavino, Sebastián Scanavino.* 2281-v-my.17.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluquer a y barbería, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo á cargo de don José Caputi, á quién deberán recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 16 de Abril de 1907,—*Caputi y Alvarez.* 2280-v.my.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Imia y Calvo.* 2268-v-my.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.* 2256-v.my.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

García Juan
González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Mayo de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Imprenta del Diario Oficial